

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL

La defensa técnica ineficaz y la vulneración del derecho constitucional a la defensa en el Proceso Penal Peruano

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Mendoza Alguiar, Helmer Moises (ORCID: 0000-0003-3883-4118)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (ORCID: 0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia ciudadana y cultura de paz

LIMA - PERÚ 2022

Dedicatoria

A mis padres, por su apoyo incondicional, a mi abuelo quien guía mis pasos y caminan junto a mí y celebran mis éxitos, a mi hermano quien siempre está a mi lado en todos los momentos buenos y malos.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes siempre han creído en mí, con sus consejos de superación fomentando el triunfo en el trayecto de mi vida. Espero contar con su incondicional y valioso apoyo y en especial para nuestro asesor Manuel Benigno Villanueva De la Cruz por su dedicación y esmero.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO TEÓRICO	4
3. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
4. RESULTADOS Y DISCUCIÓN	22
5. CONCLUSIONES	56
6. RECOMENDACIONES	57
7. REFERENCIAS	58
8. ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de categorización

17

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Categoría constitucionalización del proceso penal peruano	24
Figura 2 Categoría principios rectores del Proceso Penal	25
Figura 3 Categoría modalidades del derecho a la defensa	26
Figura 4 Categoría Expresión de derecho fundamental de defensa	28
Figura 5 Categoría Garantía de los derechos fundamentales	29
Figura 6 Categoría Garantía de los fines del proceso penal	31
Figura 7 Categoría Justifica el proceso penal	34
Figura 8 Categoría Abandono del proceso penal	37
Figura 9 Categoría Carencia de conocimiento técnico jurídico	39
Figura 10 Categoría Inactividad argumentativa	41
Figura 11 Categoría No se despliega actividad probatoria mínima	44
Figura 12 Categoría Nulidad del proceso penal	47
Figura 13 Categoría Vulneración de derechos fundamentales	49
Figura 14 Categoría Vulneración de principios procesales	51
Figura 15 Categoría nulidad procesal	53

RESUMEN

El presente trabajo de investigación fue desarrollado con el objetivo general de analizar las razones jurídicas del por qué una defensa técnica ineficaz, dentro del proceso penal, se constituye como una vulneración del derecho fundamental al defensa reconocido a nivel constitucional. En el desarrollo de esta investigación se optó por la aplicación del enfoque cualitativo de la investigación científica, siendo una investigación de tipo básico, aplicando el método de la teoría fundamentada y utilizándose como técnica de recolección de datos el análisis documental y para el análisis cualitativo se utilizó como herramienta al software ATLAS.TI; los documentos primarios utilizados en la presente investigación estuvieron constituidos por la jurisprudencia especializada tanto a nivel internacional como nacional. Los resultados de la investigación evidencian que la defensa técnica ineficaz es una dimensión del derecho fundamental a la defensa, constituyéndose como el reconocimiento de la natural reacción de un ser humano de protegerse ante una amenaza; en ese sentido se ha concluido que la presencia de la defensa técnica ineficaz constituye una clara vulneración del derecho fundamental a la defensa, debiendo ser un elemento suficiente para la nulidad del proceso penal.

Palabras clave: defensa técnica ineficaz, derecho fundamental a la defensa, nulidad del proceso penal.

ABSTRACT

The present research work was developed with the general objective of analyzing the legal reasons why an ineffective technical defense, within the criminal process, constitutes a violation of the fundamental right to defense recognized at the constitutional level. In the development of this research, the application of the qualitative approach of scientific research was chosen, being a basic type of research, applying the method of grounded theory and using documentary analysis as a data collection technique and for qualitative analysis used the ATLAS.TI software as a tool; The primary documents used in the present investigation were constituted by specialized jurisprudence both at the international and national levels. The results of the investigation show that ineffective technical defense is a dimension of the fundamental right to defense, constituting itself as the recognition of the natural reaction of a human being to protect himself against a threat; In this sense, it has been concluded that the presence of the ineffective technical defense constitutes a clear violation of the fundamental right to defense, and should be a sufficient element for the annulment of the criminal process.

Keywords: ineffective technical defense, fundamental right to defense, nullity of criminal proceeding

I. INTRODUCCIÓN

Este fenómeno jurídico contemporáneo ha sido denominado en la doctrina especializada como la constitucionalización de los derechos fundamentales, y es que al tomarse como principios a los derechos fundamentales o también denominados como derechos humanos, este impregna todo el ordenamiento jurídico, haciendo girar en torno suyo tanto la interpretación como la aplicación del derecho en general. Esta constitucionalización de los diversos campos del derecho es un fenómeno jurídico que, si bien es relativamente reciente y ha tenido ciertas dificultades en su desarrollo, se prevé que es un fenómeno irreversible.

Un claro ejemplo vendría a ser lo ocurrido en el campo del Derecho Procesal Penal, en el cual la aplicación de los Derechos Fundamentales como principios jurídicos, se han tornado como criterios de limitación o de control de la potestad punitiva del Estado; de igual forma, los derechos fundamentales también empiezan a ser aplicados como criterios de interpretación de los diversos conceptos e instituciones del Derecho Penal, así como del desarrollo del contenido de dichas instituciones penales.

En el caso del proceso penal peruano, a partir del año 2004 en el que se promulga el Nuevo Código Procesal Penal se ha visto una evolución tanto en la estructura y modelo que se sigue en los procesos penales, así como una evolución en los derechos procesales en general y de forma específica en el derecho a la defensa técnica, siendo que actualmente el rol de los abogados defensores cobra especial relevancia ya que, el derecho a la defensa debe estar acorde con los principios constitucionales que deben garantizar el cumplimiento los derechos fundamentales.

Sin embargo en la realidad se puede observar que la defensa técnica ejercida por los abogados defensores no siempre tiende a ser la más adecuada, siendo que en muchos casos se incurre en defectos de diligencia y compromiso con la defensa técnica; este hecho da como consecuencia que una persona procesada quede en total indefensión frente a la pretensión penal, vulnerándose de esta forma uno de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente el cuál es el derecho a la defensa, siendo además que dicho derecho es una garantía del proceso penal peruano.

Como ejemplo podemos citar diversos aspectos en los cuales el derecho a la defensa estaría siendo vulnerado por un inadecuado trabajo de la defensa técnica, en los que no se ofrezcan los medios probatorios de descargos necesarios, cuando no contradiga las pruebas de cargo, cuando no se desarrolle un adecuado interrogatorio y contrainterrogatorio de los órganos procesales en audiencia, cuando la defensa técnica no hace control de la legalidad del procedimiento. Es en estos casos en los cuales estaremos frente a una defensa técnica ineficaz que es producto de la negligencia del abogado defensor, dicha circunstancia tiene un efecto devastador sobre el destino de un imputado, más aún cuando se tratase de penas efectivas para la limitación de la libertad ya que, dichas circunstancias suelen concretarse en sentencias condenatorias injustas, las cuales debieran ser declaradas nulas o ser revocadas las sentencias.

A tal efecto, tomando en consideración el contexto expuesto la pregunta de la investigación será formulada en los siguientes términos: Problema general: ¿Por qué una defensa ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa en los procesos penales peruanos? Problemas específicos: ¿Cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano?; ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera la defensa ineficaz en un proceso penal constitucionalizado?; ¿Existe un condicionamiento entre la defensa ineficaz y la nulidad del proceso penal por estado de indefensión en el proceso penal peruano?

La presente investigación se justifica tanto a nivel teórico, práctico y metodológico:

A nivel teórico la presente investigación se justifica en el neoconstitucionalismo, el cual es una corriente filosófica jurídica que concibe a la Constitución como el elemento fundamental de todo Estado democrático de derecho. Carbonell, (2007), el cual se manifestará a través de la presencia de los textos de rango constitucional que recientemente han sido incorporados en la legislación del Estado; esta corriente jurídica considera a las normas constitucionales como principios, valores y normas que están por encima de otros textos legales y que por lo tanto estos deben interpretarse y aplicarse en función de los principios constitucionales.

En ese sentido, en un Estado constitucional el poder político se somete a las reglas de la Constitución debido a que se reconoce a esta como un instrumento que está más allá de la toma de las decisiones del poder político. Ballenas (2016, p.14). Como consecuencia de la corriente del neoconstitucionalismo se ha producido la denominada constitucionalización del ordenamiento jurídico, término que expresa cierta subordinación de las diferentes ramas del derecho a los principios constitucionales tanto en su aplicación como su interpretación.

La investigación se justifica a nivel práctico ya que, la investigación se centrará en la evaluación de la condición que existe entre el derecho constitucional y el derecho procesal penal, lo que brindará la posibilidad de dejar justificado el por qué una defensa técnica ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa que se desarrolla en el proceso penal peruano.

Asimismo, se justifica a nivel metodológico, en el enfoque de investigación cualitativa, este tipo de investigación está orientada específicamente hacia la descripción y la comprensión de un fenómeno (en este caso un fenómeno jurídico) lo que se diferencia de las investigaciones cuantitativas que se centran en la predicción y cuantificación del objeto de estudio.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar las razones jurídicas del porque una defensa ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa en los procesos penales peruanos. Objetivos específicos: Describir cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano. Determinar cuáles son los efectos jurídicos que genera la defensa ineficaz en un proceso penal constitucionalizado. Justificar el condicionamiento que podemos encontrar entre la defensa ineficaz y la nulidad del proceso penal por estado de indefensión en el proceso penal peruano.

Teniendo como supuesto investigación el siguiente: la defensa técnica ineficaz en un proceso penal deviene en una vulneración del derecho fundamental a la defensa en razón a su vulneración en su contenido, dejándose establecido la defensa técnica como una garantía o requisito de validez de la legitimidad del proceso penal.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes de la presente investigación, se ha considerado a las siguientes investigaciones que han sido desarrolladas tanto a nivel internacional como a nivel nacional.

A nivel internacional: Puentes (2017), concluye que, existe la necesidad de complementar y reformular el concepto estándar de defensa técnica que está contenido en las legislaciones de los Estados miembros del tratado de Roma en el cual se deben integrar elementos extraídos de la experiencia de la jurisdicción internacional para mejorar y desarrollar tanto el contenido y el alcance del concepto de la defensa técnica, porque mejorará tanto su eficacia como su eficiencia en el marco de los procesos desarrollados ante la jurisdicción de la corte penal internacional. Señalando la experiencia de la jurisdicción internacional los cuales son factores que tienen carácter étnico, religioso, político para generar elementos de carácter antropológico que, conforman una dimensión de múltiples factores en los procesos ante la jurisdicción internacional que garantizan el derecho a la defensa de quienes son juzgados en estos tribunales.

Macias (2017), señala que, el estado de indefensión es producto de una defensa técnica negativa, el cual contiene a su vez otros derechos que configuran la defensa técnica que deben ser cumplidas para no derivar al procesado en un estado de indefensión: como el derecho a tener conocimiento de la acusación, derecho la imposibilidad de la auto culpa, a la asistencia de un abogado y al acceso a todos los medios necesarios para una defensa eficiente. Son elementos a los que se debe poner atención para verificar el adecuado cumplimiento de una defensa técnica eficiente y efectiva. Además, encontró evidencias de una defensa técnica deficiente por parte del abogado defensor, del cual señala que se vulnera la garantía del debido proceso, como el derecho fundamental a la defensa.

León (2020), en su investigación concluyo que, en el procedimiento directo (entendido como un tipo de proceso penal especial establecido en la República del Ecuador que es aplicado para delitos cuya sanción no supere los 5 años) se estaría vulnerando los elementos necesarios que configuran una adecuada o eficiente defensa técnica; en ese sentido, la autora explica que a partir del estudio de los

artículos que conforman la ley que regula dicho procedimiento, se desprende que se vulnera uno de los requisitos esenciales de una defensa técnica eficaz el cual es el otorgamiento de un tiempo razonable para que el imputado o procesado pueda recolectar los elementos de descargo con los que elaborar su defensa, hecho que ocasiona un sinnúmero de sentencias injustas en razón que la propia ley estaría limitando el derecho a la defensa de los procesados.

Montero y Salazar (2018), concluyeron que, este derecho a la defensa en el proceso penal se encuentra fuertemente unido con el concepto del debido proceso que viene a ser una garantía en todo proceso penal y que está reconocido tanto en la convención americana sobre derechos humanos (CADH) el cual se encuentra estipulado en su artículo número 8° y a su vez en la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de esta manera en la investigación desarrollada se presenta un conjunto seleccionado que deja jurisprudencias relevantes de la Corte Interamericana a través de los cuales se han ido desarrollando el contenido esencial que está plasmada en el artículo 8° de la convención americana y a su vez se va desarrollando los conceptos elementales que conforman la idea que, se tiene del derecho a la defensa como una garantía procesal.

Encarnación et al., (2019), en su investigación se centraron en el desarrollo teórico del contenido de los derechos fundamentales de la defensa y el debido proceso como dos garantías principales de todo proceso penal, siendo que la investigación se centró en el desarrollo de la defensa técnica del procesado en el proceso penal, estableciendo cuales son los puntos específicos del derecho a la defensa y el debido proceso sobre los cuales es necesario que la defensa pública del Ecuador reciba capacitación especializada para el adecuado desarrollo de un proceso penal en cual respete las garantías de una adecuada defensa penal del procesado y evitar condenas injustas a causa de la defensa técnica ineficaz.

A nivel nacional: Cano (2018), en su tesis concluye que, tanto el derecho a la defensa, el derecho a la prueba como el principio de búsqueda de la verdad tienen un carácter de fundamento constitucional que son elementos qué bastarían para la admisión de prueba nueva y también para el examen en el juzgamiento, esto en razón que cada uno de estos derechos antes mencionados son elementos

necesarios en la búsqueda de la verdad material qué es el objeto que se ha establecido para el proceso penal peruano.

López (2017), en su investigación tuvo como resultado que, se percibe de existencia de una relación entre la Constitución y el proceso penal peruano en razón qué diversos derechos y principios de carácter procesal penal han sido reconocidos con carácter constitucional; ya que, de la constitucionalización de estos principios y derechos del proceso penal, han devenido diversas consecuencias para las garantías de los justiciables como para la limitación de los poderes estatales, lo cual es de especial relevancia tomando en consideración que estos son los que determinan tanto la estructura del proceso penal así como las actuaciones de las partes procesales con especial relevancia de la actuación del Estado en pretensión punitiva.

Mercado (2018), en su investigación considera que, bajo el nuevo contexto del Estado constitucional de derecho, la figura del abogado defensor que, ejerce la defensa técnica, este se convierte en elemento de especial relevancia ya que, debido a esta actuación en la que se concrete la observancia de la aplicación efectiva del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en general, por lo que la investigación arroja como resultado que la nulidad del proceso penal no se hace efectivo con la sola configuración de una defensa técnica deficiente, siendo necesario presentar los siguientes elementos: el primer elemento será que una persona esté en una situación de indefensión, el segundo elemento consiste como efecto de la situación de indefensión a una persona que, se le haya obstaculizados el acceso a una justicia efectiva y como tercer elemento es necesario que a su vez se hayan violado otros derechos fundamentales.

Fernández y Gutiérrez (2018), en su investigación hacen referencia que, la defensa técnica no puede ser reconducida a la mera práctica de asistir a los actos procesales que conforman el proceso penal, por el contrario, la defensa técnica debe concretarse en acciones efectivas que se verificarán cuando la potestad punitiva del Estado se vea obligado a modificar sus acciones y ajustarse a los parámetros del debido proceso que garantizarán los derechos del procesado. Concluyendo que, ante el hecho de una defensa técnica deficiente o irresponsable por parte del abogado defensor en un acto procesal, el cual menoscaba de forma

grave los intereses del procesado, se justifica que dicho acto procesal debe ser declarado nulo de oficio sin ser necesario que este deba ser impulsado por la parte que se haya visto afectada por una defesa deficiente.

Guerra y Torres (2021), en su tesis se centraron en la determinación de la medida en que una defensa técnica deficiente puede afectar el derecho a la defensa como una garantía constitucional enmarcada en el contexto de la ciudad de Loreto. Esta investigación concluyó como el resultado general de la investigación que, la defensa técnica que es ejercida de forma ineficiente o de forma irresponsable por cargo del abogado de la defensa, es un factor que vulnera el derecho a defensa como una garantía constitucional en el marco del proceso penal instaurado por el nuevo código procesal penal.

Teoría y enfoques conceptuales. La investigación se fundamenta de acuerdo a las categorías (identificar las categorías 1 y 2: derecho fundamental).

El derecho fundamental a la defensa, categoría 1: Con respecto al derecho a la defensa, Ore (2005) manifiesta que este vendría a ser aquel derecho de fundamental que dentro del marco del debido proceso está destinado a posibilitar a una persona que enfrenta una acusación penal a poder contradecir dicha acusación con equidad de armas, dicho derecho por su naturaleza vendría a ser imprescriptible (p. 29).

Alcalá (2005) explica que los derechos fundamentales reciben dicha denominación tienen razón que vendrían a ser aquellas facultades que provienen o son emanadas de la dignidad del ser humano, es por este motivo que el concepto de la dignidad humana representa la razón o justificación de todos los derechos fundamentales (p. 03)

Por su parte, Cea (2002) muy incidiendo con Alcalá manifiesta que los derechos fundamentales se constituyen como libertades, derechos poco indicio no es de carácter inviolable que tienen como fuente u origen la idea de la dignidad humana, siendo por ello estos derechos una característica que es propia o singular de toda aquella persona por ser titular de la dignidad humana (p. 221). De igual forma el autor continúa explicando que la importancia estas libertades y derechos no solo deben ser reconocidos por los textos constitucionales sino también deben ser

protegidos por el ordenamiento jurídico de un Estado en concreto (Cea, 2002, p. 221).

Con respecto a la importancia o la trascendencia que tiene actualmente los derechos fundamentales, se manifiesta hasta mediados del siglo pasado se concebía a tales libertades como justificadas en función de la ley; por el contrario, actualmente son las leyes cuya legitimidad gira en torno a los llamados derechos fundamentales (Zabgrebelski, 2008).

El derecho a la defensa y su ejercicio, los cuales tienen una importancia destacable en el desarrollo del proceso penal está conformado por dos dimensiones: el derecho de la defensa material que, de forma genérica, que hace referencia a la facultad con la que cuenta todo procesado de poder realizar por sí misma su defensa ante el sistema penal y de forma inmediata una vez conocida la iniciación de una causa judicial. la segunda dimensión vendría a ser el derecho a la defensa formal, la cual se entiende el ejercicio de la denominada defensa técnica, es constituido por la asesoría o también denominada patrocinio de un abogado quién se encarga de la defensa del procesado durante el desarrollo del proceso penal. En este sentido, queda claro el contenido del derecho fundamental a la defensa, reconocido constitucionalmente, está constituido por ambas dimensiones que conforman el contenido de este derecho fundamental (Expediente 2028-2004-PHC/TC).

Primera Sub categoría, el derecho a la defensa material: El derecho a la defensa material hace referencia a la defensa que un imputado puede ejercer para sí mismo desde el momento en que toma conocimiento de la iniciación de un proceso penal en contra suya (Rosas, 2009).

De lo afirmado por Rosas Yataco, se puede vislumbrar que este autor se acerca a la definición dada por el Tribunal Constitucional con respecto a la dimensión material del derecho fundamental de la defensa; en ese sentido, el autor anteriormente citado nos explica que la defensa material correspondería a una de las dimensiones que componen la defensa entendida como un derecho fundamental, y en este sentido nos indica que esta dimensión material hace referencia a una especie de autotutela por el cual toda persona que está

involucrada en un proceso judicial en general y un proceso penal en particular, puede ejercer en beneficio propio; dicha defensa material se concibe que es o puede ser realizada desde el instante en que una persona toma conocimiento de que es procesado a nivel judicial, es claro que esta dimensión el derecho a la defensa encuentra su fundamento en que toda persona debe tener acceso a toda forma de contradicción desde el mismo momento en que se inicie un proceso judicial en el que se vea involucrado.

La defensa material, una dimensión del derecho fundamental a la defensa, la cual consiste en la auto defensa propia del sujeto sometido a un proceso penal y que se caracteriza por ser ejecutada desde el primer momento en que éste se ve involucrado en dicho proceso (Montero, 2016).

De igual forma, se puede vislumbrar que el autor citado explica la dimensión material de derecho a la defensa coincidiendo en gran medida con la definición propuesta por Rosas Yataco, y por lo cual se puede afirmar que también desarrolla una definición, de la dimensión del derecho a la defensa, a partir del desarrollo jurisprudencial que se ha realizado para ahondar en el concepto de este importante derecho fundamental. Es por este motivo, que en la definición brindada por el autor pues nos explique que la defensa material vendría a ser una situación análoga a la autodefensa que ejerce la propia persona que es procesado por un delito en la jurisdicción penal, quedando en evidencia que la defensa material, o la dimensión material del derecho a la defensa, consiste una garantía que asegura que toda persona está imbuido de la facultad de contradecir a partir del mismo instante en que inicia un proceso penal, siendo de esta manera que la persona no puede verse ni un momento privado de su derecho a la defensa.

Segunda Sub categoría, el derecho a la defensa formal: El derecho a la defensa formal esa referencia al ejercicio de la defensa técnica, el cual se constituye por el denominado patrocinio de un abogado encargado de la defensa y que es ejecutada durante todo el desarrollo del proceso penal (Castillo, 2005).

La definición dada por Castillo con respecto a la dimensión formal con la que cuenta el derecho fundamental a la defensa, se puede advertir que esta dimensión en particular correspondería a la específica defensa técnica con la que puede contar una persona durante todo el desarrollo de un proceso jurisdiccional, ya sea que se trate de un proceso penal, civil, no administrativo, constitucional o en otras ramas del derecho, en este contexto, el autor citado nos explica que la defensa formal corresponde aquel ejercicio del derecho a la defensa que ya no recae sobre la persona que es sujeto de un proceso jurisdiccional sino por el contrario recae en una tercera persona, dicha persona vendría a ser un profesional con formación jurídica cuya labor específica sería el asesoramiento y el patrocinio de las diversas causas que pueden emerger en el ámbito jurisdiccional, y con mayor relevancia en el ámbito de la jurisdicción penal.

En ese sentido, siendo que la defensa formal corresponde a un tercer sujeto distinto del procesado, se entiende que este debe ejercer de forma efectiva todos los medios necesarios que benefician al patrocinado para garantizar sus intereses y que se dejan sido un adecuado derecho a la defensa.

La defensa formal, como una de las dimensiones del derecho fundamental en la defensa, es aquella que es ejercido por una persona distinta del imputado el cual asume la responsabilidad de la contradicción que deberá desarrollarse durante toda la causa en la que está involucrado el imputado (Correa, 2003).

Con respecto a la definición dada de la dimensión formal del derecho fundamental a la defensa, se puede vislumbrar que el autor citado es tributario de la definición dada a nivel jurisprudencial respecto a esta dimensión del derecho a la defensa; es por este motivo que Correa manifiesta que la dimensión formal hace referencia al ejercicio de la contradicción en favor del imputado que es ejercida por una tercera persona la cual tiene como obligación desarrollar o ejecutar la defensa del imputado durante todo el desarrollo del proceso jurisdiccional.

La defensa técnica: Con respecto a la defensa técnica según manifiesta Alfaro (2001):

Este vendría a ser la circunstancia en la que el imputado cuenta con el servicio y asesoramiento de un abogado que patrocine su defensa a lo largo del desarrollo del proceso penal; precisa técnica se manifiesta desde el momento en el que un imputado cuenta con la defensa desde el inicio de las investigaciones preliminares la etapa del juicio oral. (p. 47)

La definición dada por el autor Alfaro (2001), se puede vislumbrar que el concepto que este autor ofrece es una definición que se acerca o es tributaria la distinción jurisprudencial con respecto a lo que vendría a ser la defensa técnica en los procesos jurisdiccionales en general y los procesos penales en particular, siendo que la realización efectiva de este derecho se concretaría con la presencia de un abogado patrocinante de la causa del imputado, el cual se hace responsable en la adecuada ejecución de los medios de defensa en favor del imputado garantizando de esta forma el ejercicio de su derecho a la defensa y la acción precautoria de los intereses del imputado en el desarrollo de un proceso penal. es por este motivo que se considera esencial la presencia de la defensa técnica desde los inicios de la investigación preliminar, pasando por la investigación preparatoria y llegando finalmente a juicio oral.

Por su parte Nagasaki (2006) considera el ejercicio de la defensa técnica por parte del imputado en un proceso penal vendría a ser un derecho irrenunciable, debido a que tal derecho tiene como objetivo cautelar y dar resguardo al derecho fundamental de la defensa el procesado, por este motivo es esencial que en el proceso penal todo imputado pueda contar con patrocinio de una persona formada de Ciencias jurídicas que es de su confianza, en caso contrario es el Estado que debe garantizar que lo patrocinan te cuente con las competencias adecuadas para ejercer el derecho a la defensa del imputado en el proceso penal.

En un sentido similar la definición dada por el autor anteriormente citado, se pronuncia Nagasaki con respecto a la defensa técnica en el desarrollo del proceso penal peruano, para afirmar que la defensa técnica vendría a ser aquel derecho por el cual el imputado debe contar con el patrocinio de un abogado defensor la causa penal que se le sigue, desde el inicio de las inversiones preliminares hasta el desarrollo ejecución del juicio oral. Sin embargo, el autor citado profundiza más al respecto al explicar que la defensa técnica vendría a ser un derecho de tipo irrenunciable es razón que este es una expresión o modalidad del derecho fundamental la defensa y como una expresión de la dignidad humana y que está reconocido a nivel constitucional.

En ese sentido, el autor citado trae nuevamente a colación la definición del derecho a la defensa que se ha desarrollado a nivel jurisprudencial en el cual se reconocen

las dos dimensiones de este derecho fundamental, un tanto la dimensión los derechos la defensa material como el derecho a la defensa técnica formal la cual también está nominado como la defensa técnica, la cual es ejecutado por los profesionales del derecho que brinda el servicio del patrocinio de la defensa de un imputado durante el desarrollo de un proceso penal.

Con respecto a las subcategorías que conforman el concepto del derecho a la defensa técnica, entendida esta como una modalidad o una dimensión del derecho fundamental al defensa reconocido constitucionalmente, siempre era el desarrollo jurisprudencial que, ahondado o profundizado respecto del contenido de este derecho, así como las diferentes facultades que otorga a un imputado para que éste pueda ejercer su defensa en contestar dos elementos de cambio que se le imputan en un proceso penal.

Por este motivo, como subcategorías el concepto de la defensa técnica se empleará los siguientes: derecho a ser informado respecto a los detalles de la acusación, el derecho que se concedan todos los medios adecuados necesarios para desarrollar ejecutar la defensa técnica, reconocimiento y otorgamiento de un tiempo prudencial para la preparación para defensa técnica, el derecho que tiene el imputado conocía las pruebas de cargo y el derecho a ofrecer pruebas de descargo en favor de sus intereses.

Derecho a que se le comunique la acusación: Para Araque (2013) el derecho a ser comunicado sobre los términos de la acusación viene a ser uno de los puntos integrantes más importantes de la defensa técnica con la que cuenta un procesado, ya que el desarrollo de toda defensa técnica parte del conocimiento de los términos de la acusación, así como de los medios de prueba del cargo que se esgrimen en contra del acusado (p. 79).

Tal como es manifestado por el autor citado, parte integrante de la defensa técnica vendría a ser el derecho a la facultad que tiene todo procesado o imputado de conocer los términos de la acusación, así como las pruebas de cargo El Ministerio Público va recolectando en su investigación y que se utilizarán en contra suya posteriormente en el desarrollo del juicio oral. Esta facultad reviste de especial importancia en razón que, tal como lo menciona Araque, ilustrar el punto de partida

con el cual se debe desenvolver y desarrollar la estrategia de defensa que buscará proteger los intereses de todo imputado, siendo que un error o deficiencia por parte del Estado en la información que se brinda al diputado, ya sea que sea la información incompleta o distorsionada, dónde va a ser un elemento que puede acabar una condena injusta ya que una estrategia de defensa técnica que parta de información incompleta o distorsionada difícilmente puede llegar a los objetivos planteados por la defensa técnica del imputado.

Concesión de medios: El derecho a que se concedan los medios adecuados para la ejecución de la defensa técnica está constituido por una serie de facultades o facilidades que se les debe brindar el imputado para que su defensa pueda recabar, indagar y diseñar una estrategia de defensa en beneficio los intereses del imputado (Cafferata, 2012).

Tal como lo manifiesta el ya célebre autor Cafferata, la concesión de medios como una expresión del derecho a la defensa técnica vendría a ser aquellas circunstancias en el cual el Estado, ya sea a través del Ministerio Público de la policía de investigación, deben brindar ciertas facilidades a la defensa técnica para recabar información necesaria que le permita desarrollar una estrategia de defensa para el imputado. En ese sentido, queda claro que el derecho a la defensa técnica quedaría vulnerado sí por parte del Estado se limitan los medios con los cuales el abogado defensor no puede ejercer un adecuado desarrollo de la estrategia de la defensa.

Tiempo para la preparación de defensa: El reconocimiento de un adecuado espacio de tiempo necesario para la preparación de una estrategia de defensa técnica vendría a ser una de las expresiones en las que se concreta el derecho a la defensa técnica, ya que además de los medios adecuados también es necesario una adopción de un espacio de tiempo prudente para la planeación de la defensa técnica (García, 2008).

Puede vislumbrarse que el otorgamiento de un tiempo prudencial para la preparación de la defensa técnica vendría a ser una manifestación complementaria del otorgamiento de los medios, de aquel solo entre ambos se puede garantizar un adecuado desarrollo de la defensa técnica. aunado a lo anterior es fundamental

precisar que los tiempos procesales tanto para la parte acusadora como para la defensa técnica ya están establecidos en la norma procesal penal, la vulneración del derecho a la defensa técnica respecto del tiempo solo puede ser causado por negligencia del abogado defensor a cargo del desarrollo de la defensa técnica del imputado.

Derecho a conocer la prueba: Para González (2014) la facultad del imputado de conocer las pruebas de cargo que se utilizarán en su contra en el proceso penal, es una de las manifestaciones más importantes del derecho a la defensa técnica, en razón que toda estrategia de defensa se desarrolla en función de las pruebas de cargo que el Estado a través del Ministerio Público va recolectando en desmedro de los intereses (p. 79). Tomando en consideración lo anteriormente citado, se puede determinar que el menoscabo de la defensa técnica por desconocimiento de los medios de prueba aportados por la parte contraria, puede ser atribuido en mayor medida a una defensa técnica deficiente al estar a cargo de esta el poder de diligencia necesario conocer las pruebas de cargo en el proceso penal.

Derecho a presentar pruebas: El derecho a presentar pruebas puede definirse como la facultad que tiene toda persona, previamente de tomar conocimiento de las pruebas que se esgrimen en su contra, de aportar todos los elementos necesarios para mantener incólume su presunción de inocencia (Montoro y Salazar, 2018).

De la definición aportada por el autor citado, el servicio inicial que la facultad de presentar pruebas por parte de un imputado durante el desarrollo del proceso penal, de la sala fase estelar del derecho a la defensa técnica esto en razón que vendría a ser la última etapa en la cual se concreta una adecuada y diligente ejecución del derecho a la defensa que abarcaría el conocimiento de los términos de la acusación, el ejercicio de las concesión de medios, el uso del tiempo prudencial en el desarrollo de estrategias y la facultad de conocer los medios de prueba que se ofrecen en contra del imputado, todo lo cual conllevaría la adecuada selección de los medios de prueba que el imputado ofrecerá en juicio oral para garantizar la subsistencia de su presunción de inocencia.

Con respecto a la definición de la defensa técnica ineficaz, se utilizará una definición aportada por el desarrollo jurisprudencial:

Defensa técnica ineficaz: La circunstancia de indefensión en la que puede estar un imputado en un proceso penal vendría a ser aquella situación constituido por los escenarios distintos: en el primer escenario se tendría que la persona sometida a proceso penal no ha tenido la oportunidad de ejercer la contradicción y contestar los cargos que se le imputan. y como segundo escenario se tendría la situación en la cual el procesado a pesar de contar con un abogado defensor encargado de ejercer la contestación de todos los elementos del cargo que se le imputen al imputado dicho trabajo no puede ser considerado como efectivo o eficiente, siendo que una defensa étnica deficiente implica también qué diputado está en estado de indefensión (STC Exp. Nº 03997-2005-PC/TC, FJ 8).

III. METODOLOGÍA

a. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Corresponde a una investigación de tipo básico: teórica y normativa, cuya finalidad será ampliar y profundizar los conocimientos sobre sobre la defensa ineficaz como una afectación del derecho fundamental de defensa en el proceso penal peruano. En este tipo de investigación se evalúo las estructuras del derecho, visualizando el problema jurídico sólo a la luz de las fuentes formales del derecho.

Tipo de diseño: Corresponde a la denominada No Experimental, debido a que careció de manipulación intencional de las variables, además no se realizó ningún tipo de control, ni experimento; sobre el problema de la defensa ineficaz como una afectación del derecho fundamental de defensa en el proceso penal peruano.

Diseño General: será transversal, siendo que, este diseño recolecto datos en un solo momento, en un tiempo único del hecho jurídico objeto de estudio, 2021. Con la finalidad de recoger datos sobre sobre el problema de la defensa ineficaz como una afectación del derecho fundamental de defensa en el proceso penal peruano.

Diseño específico: Se empleó el diseño descriptivo, cuyos datos fueron utilizados con finalidad puramente descriptiva, no enfocados a una presunta relación causa efecto. Su propósito fue describir las categorías de estudio; analizar el estado de cuestión de la misma en un momento dado, sobre la defensa ineficaz como una afectación del derecho fundamental de defensa en el proceso penal peruano.

b. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías de la investigación son las siguientes:

Tabla 1

Matriz de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría
¿Por qué una defensa ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa en los procesos penales peruanos?	constituye una vulneración del derecho fundamental de la	Defensa técnica ineficaz
¿cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano?	Describir cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano.	
¿cuáles son los efectos jurídicos que genera la defensa ineficaz en un proceso penal constitucionalizado? ¿existe un condicionamiento	Determinar cuáles son los efectos jurídicos que genera la defensa ineficaz en un proceso penal constitucionalizado. Justificar el condicionamiento que podemos encontrar entre la	Derecho constitucional a la defensa
entre la defensa ineficaz y la nulidad del proceso penal por estado de indefensión en el proceso penal peruano?	defensa ineficaz y la nulidad del proceso penal por estado de indefensión en el proceso penal peruano.	

c. Escenario de estudio

Según Hernández et al (2014) al explicar sobre el escenario del estudio manifiesta que, con base metódica, hace referencia a una agrupación de los elementos o sujetos de la investigación, las mismas que tienen diversas características en común, donde se desenvuelve en un mismo escenario, que tiene un comportamiento establecido. En una indagación de rigor académico científico propiamente dicha, este escenario de estudio es para la investigación cualitativa del derecho según la unidad de análisis es el lugar cognitivo intelectual del

fenómeno jurídico estudiado, donde se desarrolla las categorías y subcategorías de donde se originan o establecen sus cimientos doctrinarios, jurisprudenciales, consuetudinarios y normativos.

En ese sentido, tomando en consideración la línea de razonamiento, el escenario de estudio del trabajo de indagación teórico dogmático del saber científico, es el espectro total de la legislación vigente que regulan el proceso penal peruano en general y el derecho a la defensa en particular, tanto a nivel de rango de ley como de los principios constitucionales de la República del Perú, es decir el campo de injerencia de los legisladores nacionales como la manifestación del poder delegado por el pacto social, que en el Derecho son una fuente indispensable para su existencia.

d. Participantes

En la línea de justificación metodológica para la investigación en el campo jurídico, por su especial objeto de estudio como ciencia hermenéutica (doctrina, jurisprudencia y leyes) los participantes en la investigación, serán todas las normas de nivel legal del Derecho Procesal Penal respecto del derecho a la defensa efectiva y a nivel constitucional, el derecho fundamental a la defensa como garantía; de igual forma como participante se tomará el desarrollo doctrinario referente a los derechos fundamentales y la defensa técnica en el proceso penal peruano; de igual forma como participante de la investigación se tomará a la jurisprudencia desarrollada tanto por la Corte Suprema de la República como por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de la República referente al derecho fundamental a la defensa y la defensa técnica en el proceso penal.

e. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo a la naturaleza de la investigación que se propone (investigación dogmática jurídica), la investigación ser realizará extrayendo información de fuentes documentales como normas, doctrina y jurisprudencia; en ese sentido la técnica a aplicarse en la recolección de datos será el Fichaje en sus diversas modalidades:

Fichaje, ello referido a las fuentes o textos bibliográficos y hemerográficos para recopilar información sobre la doctrina sobre el problema de investigación, empleándose la Fichas textuales, Resumen y comentario.

Ficha de análisis de contenido, para el análisis de la jurisprudencia y determinar sus fundamentos y posiciones dogmáticas, se empelaron la ficha de análisis, así como electrónica ya que, la información que se recabó de las distintas páginas web, se ofertan en el ciberespacio, respecto de nuestro problema de investigación, empelándose las fichas de registro de información.

Fichas de Información Jurídica. Es un criterio de recolectar la información, a fin de almacenarla y procesarla adecuadamente, de forma coherente y sistemática, para lo cual se empelo un programa informático como soporte técnico.

f. Procedimiento

El plan de recojo de la información por la naturaleza de la investigación que es teórica; comprenderá en primer lugar la selección de las fuentes de información y los instrumentos de recolección de datos, en ese sentido se emplearon las siguientes:

Para las fuentes bibliográficas, hemerográficas y virtuales se realizó a través de las fichas bibliografías, literales, resumen y comentario. Para la jurisprudencia se empleará la ficha de análisis de contenido, los que nos permitirán recoger datos para la construcción del marco teórico y la discusión, y de esa forma corroborar el supuesto de investigación que guiará la investigación.

Para la sistematización de la información de la investigación se empleará la técnica de la argumentación jurídica, a fin de justificar las proposiciones y enunciados jurídicos de forma clara, coherente y racional.

g. Rigor científico

En la investigación propuesta se desarrollarán instrumentos confiables, los cuales serán aplicados para poder recolectar los datos, ya que así cuentan con la credibilidad y aplicabilidad. Utilizando para ello instrumentos con un alto grado de confiabilidad por su factibilidad de ser replicados en condiciones semejantes con

resultados consistentes y estables; incidiendo en su validez que será a través del juicio de expertos metodológicos y teóricos que revisaran que dicho instrumento brinde la información requerida sobre el objeto de estudio con los respectivos criterios de validez externa, de constructo, contenido, criterio y conclusión, así como su validez interna de relación causal. Estos instrumentos ya validados se aplicaron a todo el espectro legal disciplinario nacional vigente, cuyos resultados se triangularon con la teoría previamente recabada, logrando así un aporte robusto.

h. Método de análisis de datos

Se empleó la técnica del análisis cualitativo, toda vez que en la investigación jurídica dogmática no admiten las valoraciones cuantitativas. Este enfoque recoge recopila, analiza y comprende información explicativa, causal, argumentativa. Es uno de los enfoques más usados en las ciencias sociales y del derecho es una de ellas. Se elegio este enfoque toda vez que nos interesa analizar una situación sobre la defensa ineficaz como una afectación del derecho fundamental de defensa en el proceso penal peruano.

La investigación cualitativa la define Orozco (1996), "como un proceso de indagación de un objeto al cual el investigador accede a través de interpretaciones sucesivas, con la ayuda de instrumentos y técnicas que le permiten involucrarse con el objeto para interpretarlo de la forma más integral posible" (p. 3).

i. Aspectos éticos

En la investigación se realizó respetando los principios éticos, como el respeto de la propiedad intelectual; en esta investigación se respetó a cada autor, ya que se empleó de manera correcta las citas, evitando el plagio ya sea parcial o en su totalidad.

Para garantizar respeto por los derechos intelectuales tanto de investigadores como de autores de libros académicos, en la presente investigación se ha hecho uso de las normas y protocolos de referenciación de la American Psychological Association (APA), Estas normas de redacción científica se han aplicado no solo a la hora de reconocer la autoría de las ideas desarrolladas y expuestas por diversos autores e

investigadores, no también se ha aplicado en la redacción de los resultados obtenidos durante la ejecución de la presente investigación.

En este sentido, durante el proceso de ejecución de la presente investigación se han aplicado como guías axiológicas los cuatro principios éticos desarrollados por la American Psychological Association, los cuales deben ser observadas de forma estricta en toda investigación en la que se encuentren involucrados seres humanos con la finalidad de respetar tanto sus derechos fundamentales como su dignidad.

Por tal motivo, los principios éticos que han guiado el desarrollo de la presente investigación son los siguientes: principio de beneficencia y no maleficencia, este principio ético determina que todo investigador al desarrollar su trabajo académico debe buscar hacer el bien a aquellas personas que están involucradas tanto en la investigación como en los resultados que deriven de dicho trabajo. Principio de fidelidad y responsabilidad, este principio ético guía al investigador a mantener las relaciones de confianza con aquellas personas que están involucrados directamente en la ejecución de una investigación científica, invocando tanto la responsabilidad profesional, así como la responsabilidad con la sociedad.

Principio de integridad, este principio ético orienta al investigador a no solo mantener la honestidad y la veracidad de los resultados de la investigación que éste desarrolla, sino también a promover esta exactitud y respeto para con la ciencia, la docencia y la práctica de toda profesión. Principio de Justicia, esta máxima ética orienta la conducta de todo investigador hacia la imparcialidad y a la justicia orientada a que todas las personas puedan acceder y beneficiarse de los resultados que ha obtenido dicho investigador durante el desarrollo de su trabajo.

Principio de respeto por los derechos y la dignidad de las personas, por este principio ético se exige que todo investigador científico, en el desarrollo de su trabajo académico, debe guiar su trabajo al respeto de la dignidad del ser humano, así como el respeto de sus diversos derechos fundamentales especialmente sus derechos a la privacidad, a la confidencialidad de sus datos y a la autodeterminación en dichas personas involucrados en una investigación puedan ejercer respecto de su participación dichos trabajos académico.

IV. RESULTADOS Y DISCUCIÓN

El análisis de los resultados de la presente investigación con un enfoqué cualitativo, fue realizado mediante la aplicación el software denominado Atlas ti versión 7.16; en ese sentido, en el presente acápite se procederá a la exposición de los análisis de los datos cualitativos obtenidos en la ejecución de la investigación, y siendo que la presente investigación fue desarrollado bajo esquema del tipo de investigación documental los datos obtenidos del estudio de la jurisprudencia tanto en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional del Perú, la Corte Suprema de Justicia de la República así como de los cuerpos normativos relativos al de los derechos fundamentales tanto a nivel internacional como a nivel de nuestra Constitución, han sido analizados utilizando el software antes mencionado.

En ese sentido los resultados que se expondrán serán agrupados en 2 partes, la primera parte corresponderá al análisis de los datos recabados tanto a nivel normativo y jurisprudencial respecto de la pregunta general de la investigación.

Posteriormente se desarrollará el análisis cualitativo de la jurisprudencia tanto a nivel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional del Perú y los recursos en realidad vistos en las casaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República respecto de los problemas específicos de la investigación.

Aspecto normativo del derecho a la defensa: Los siguientes resultados que son expuesto a continuación, fueron obtenidos a partir del análisis documental de dos instrumentos internacionales: La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos; de igual forma, e integrado esta primera parte del análisis cualitativo la parte orgánica de la Constitución Política del Perú de 1993 y el título preliminar del Código Procesal Penal de 2004.

En ese sentido, del análisis cualitativo se han podido obtener la siguiente categorización con respecto a las razones del porqué una defensa técnica ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de defensa reconocido tanto por la Constitución Política como por los instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

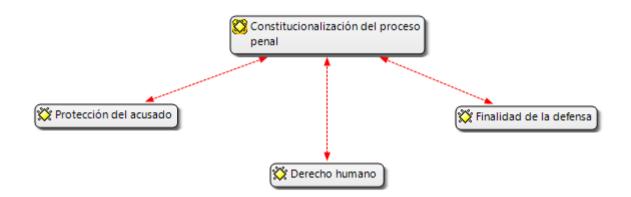
Categoría constitucionalización del Proceso Penal: el derecho en general y la constitucionalización del derecho procesal penal en particular, representa uno de los fenómenos jurídicos de mayor relevancia a partir de la Segunda Guerra mundial; este fenómeno ha sido estudiado e implementado principalmente en la doctrina jurídica del derecho Europa continental hace referencia a una segunda etapa del derecho constitucional en el cual las normas fundamentales no solo se limitan a definir la estructura del Estado y las competencias de las autoridades públicas, no como fue en la primera etapa del fenómeno de la Constitucionalización posterior a la revolución francesa, sino por el contrario, las normas fundamentales o de rango constitucional van más allá poniendo de relieve a dos derechos fundamentales como principios fundamentales de todo ser humano que ningún poder estatal puede ir más allá o vulnerarlos.

De esta forma los derechos fundamentales del ser humano, incluidos en la parte dogmática de toda Constitución, fungen no solamente como un límite al poder estatal sino también como principios que todo campo del derecho (sea administrativo, civil, penal o procesal penal) deben observarse; siendo que el fenómeno de la Constitucionalización del derecho consiste precisamente en que todo campo jurídico para legitimar su actividad debe siempre observar los derechos fundamentales como principios rectores por los cuáles se deben guiar no solo el derecho material sino también el derecho a procesal.

En ese sentido, del análisis tanto de la Declaración Universal de los derechos humanos, la convención americana de Derechos Humanos, los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de 1993 de nuestro país y el título preliminar del código procesal penal de 2004; se puede vislumbrar una de las razones del porqué una defensa técnica ineficaz durante el proceso penal consistiría en una vulneración del derecho fundamental a la defensa, se tendría que, actualmente el proceso peruano es una disciplina jurídica constitucionalizada, siendo que muchos de los preceptos procesales penales no solo fueron reconocidos como un derecho humano, sino que alguno de estos preceptos están destinados a que se garantice el respeto a la dignidad del acusado así como la determinación de la finalidad que tiene el derecho a la defensa.

Figura 1

Categoría constitucionalización del proceso penal peruano.



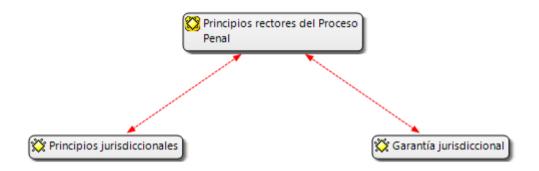
Nota: en el gráfico se representa los códigos que conforman la categoría constitucionalización del proceso penal peruano.

Los resultados de la Categoría 1 principios rectores del Proceso Penal, los principios rectores el derecho en general y los principios rectores del proceso penal en particular, son reconocidos por la doctrina mayoritaria como la dimensión teleológica del derecho; es decir que hace referencia a los fines de toda rama del derecho, busca cumplir con la aplicación de las normas que conforman el cuerpo normativo de una disciplina jurídica en particular. En ese sentido, los principios rectores del proceso penal, vendrían a ser aquellos valores de carácter axiológico que, son reconocidos o expresados de forma literal en los cuerpos normativos respectivos, los cuales a su vez nos indica la finalidad teleológica que el estado persigue o como la ratificación de estos valores reconocidos en el articulado del Código Procesal Penal.

En ese sentido, el análisis documental realizado tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos, el pacto interamericano de derechos fundamentales, la parte dogmática de la Constitución Política del Perú de 1993 y el título preliminar del código procesal penal de 2004, se ha podido identificar que otra de las categorías emergentes respecto del por qué la defensa técnica ineficaz vendría a vulnerar el derecho fundamental a la defensa, es que tal derecho son reconocidos como principios rectores del proceso penal, ya sea como principios de la actividad jurisdiccional o como derechos o garantías de dicha actividad.

Figura 2

Categoría principios rectores del Proceso Penal.



Nota: en el gráfico se representa los códigos que conforman los principios del proceso penal peruano.

Categoría modalidades del derecho a la defensa: Para la doctrina mayoritaria, las modalidades del derecho a la defensa vendrían a ser aquellos derechos derivados de este derecho fundamental; es decir, vendrían a ser facultades concretas que emanan del derecho a la defensa como una facultad más abstracta, el cual otorga a toda persona por su calidad de ser humano de poder contrarrestar una acusación y de ser escuchado ante un tribunal que dilucidará una responsabilidad penal.

En ese sentido, del análisis cualitativo de las fuentes normativas que han sido objeto de estudio (La Declaración Universal de Derechos Humanos, el pacto interamericano de derechos fundamentales, La Constitución Política de 1993 del Perú y el título preliminar del código procesal penal de 2004), se ha podido vislumbrar como una categoría emergente las diversas modalidades que el derecho a la defensa tiene y las cuales están reconocidas como derechos fundamentales o inherencias del ser humano y se han podido identificar como expresiones del derecho a la defensa de los siguientes códigos: derecho a la autodefensa que del ejercicio propio de poder defenderse previo a la elección de un abogado defensor, el derecho de poder apelar una decisión jurisdiccional que se considera injusta, el derecho a conocer el contenido de la acusación que se imputa a una persona, el derecho de poder contar con una defensa técnica que en el caso de no poder ser financiada por el acusado el estado tiene la obligación de otorgar una defensa técnica de oficio con la finalidad de que el derecho fundamental de toda persona no

sea vulnerada, el derecho a contar con un tiempo razonable para que una persona pueda preparar su defensa ante una acusación, y también se ha identificado como una modalidad o expresión del derecho fundamental a la defensa la facultad de poder ofrecer pruebas y de poder interrogar a testigos ofrecidos en un Tribunal de Justicia penal.

Figura 3

Categoría modalidades del derecho a la defensa.



Nota: en el gráfico se representa los códigos que conforman las modalidades que conforman el derecho a la defensa.

A continuación, se presentarán los resultados del análisis cualitativo de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional peruano, Corte Suprema de la República del Perú y el aparato normativo respecto a los derechos fundamentales reconocidos en tratados internacionales, así como la Constitución de 1993 del Perú. Los resultados del análisis cualitativo serán presentados en función a los problemas que se formularon en la presente investigación.

Resultados respecto al problema general de investigación: Con respecto al problema general del trabajo de investigación: ¿Por qué una defensa ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa en los procesos penales peruanos?; el análisis cualitativo de las fuentes jurisprudenciales utilizadas para la ejecución de la presente tesis ha evidenciado la presencia de categorías emergentes referente a las razones jurídicas del por qué una defensa ineficaz

constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa reconocido a nivel constitucional en el Perú.

En ese sentido las categorías emergentes en la presente investigación respecto de las razones jurídicas que describen del por qué una defensa técnica ineficaz en el proceso penal peruano constituye en la vulneración del derecho fundamental a la defensa a nivel constitucional: en razón que las defensa técnica vendría a ser una expresión o dimensión el derecho fundamental a la defensa, razón que constituye una garantía de derechos fundamentales en general, es garantía de los fines que cumple el proceso penal, finalmente la defensa técnica se muestra cómo un elemento de justificación del proceso penal peruano.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el análisis de las categorías encontradas en el análisis cualitativo de la jurisprudencia referente al derecho a la defensa son los siguientes:

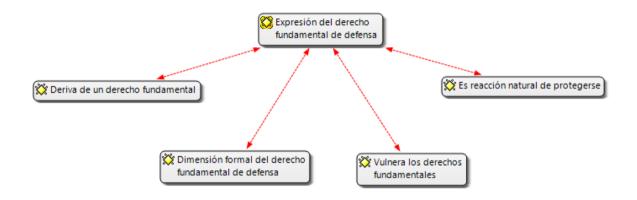
Categoría expresión de derecho fundamental de defensa: Del análisis de las fuentes documentales (jurisprudencia a nivel internacional y nacional), se puede desprender que una de las razones del por qué la defensa técnica que se constituye como una defensa ineficaz es una condición de vulneración del derecho constitucional a la defensa en el proceso penal peruano, se debe aquí en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como la jurisprudencia nacional la defensa técnica se considera como una dimensión o modalidad del derecho fundamental a la defensa reconocido a nivel constitucional.

En ese sentido, considerando la defensa técnica como una dimensión del derecho fundamental, esto es debido a que en la jurisprudencia internacional y nacional se determina que el derecho a la defensa como derecho fundamental tiene dos dimensiones: la dimensión material consistente en la propia defensa que un acusado o imputado puede realizar con respecto al proceso penal que se inicia; la dimensión formal hace referencia a la defensa técnica que realiza un abogado defensor que es elegido libremente por el acusado o también defensa técnica llevada a cabo por un defensor público nombrado por el estado en caso que un imputado no pueda designar a un abogado de su preferencia.

A partir de esto se entiende que la dimensión formal del derecho fundamental de la defensa al no cumplir unos estándares mínimos no se estaría dando cumplimiento al derecho fundamental o de rango constitucional de defensa que asiste a toda persona.

Figura 4

Categoría Expresión de derecho fundamental de defensa.



De la fuente jurisprudencial utilizada en la presente investigación, a partir del análisis cualitativo desarrollado se determinó 49 citas relativas a las razones del porqué una defensa técnica ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental a la defensa, a partir de las mencionadas 49 citas se procedió a la codificación de cuatro subcategorías o cuatro códigos, los cuales son los siguientes: la defensa técnica deriva de un derecho fundamental, la defensa técnica es la dimensión formal del derecho fundamental a la defensa, la defensa técnica ineficaz vulnera los derechos fundamentales, defensa técnica es una expresión de la reacción natural de protegerse de un imputado.

Los cuatro códigos mencionados o subcategorías conforman la primera categoría en la que se agrupan las razones jurídicas del por qué la defensa técnica ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa.

Categoría garantía de los derechos fundamentales: Del análisis cualitativo de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de la jurisprudencia nacional (tanto del Tribunal Constitucional así como de la Corte

Suprema de la República), se ha podido verificar como segunda categoría emergente respecto de las razones del por qué una defensa técnica ineficaz se constituye como una vulneración del derecho fundamental a la defensa, Que la defensa técnica se constituye como garantía de derechos fundamentales los cuales pueden ser vulnerados en el decurso de un proceso penal instaurado para la determinación de la responsabilidad penal de una persona imputada.

En este mismo sentido, la doctrina mayoritaria referente al derecho a la defensa considera a la defensa tanto en una jurisdicción penal, así como en otro tipo de jurisdicciones, como una garantía de la actividad jurisdiccional dirigida al respeto de la dignidad de todo ser humano lo cual implica los derechos fundamentales que le asisten. En ese sentido, un segundo grupo de razones del porqué la defensa técnica ineficaz vulnera el derecho fundamental a la defensa son categorizados cómo: la defensa técnica como garantía de derechos fundamentales.

Figura 5

Categoría Garantía de los derechos fundamentales.



Del análisis de la jurisprudencia internacional así como de la jurisprudencia a nivel nacional, se ha podido determinar 7 citas referente a las razones del porque la defensa técnica ineficaz constituye una vulneración al derecho fundamental a la defensa, estas 7 razones han sido codificadas en cuatro códigos o subcategorías las cuales son las siguientes: El investigado es sujeto de derechos, la defensa

técnica debe proteger derechos y obligaciones, la defensa tiene que conocer cuan amplia es la potestad punitiva estatal, por lo que la fase técnica debe impedir el abuso de los órganos judiciales.

Al respecto, el primer código el investigado es sujeto de derechos hace referencia a las razones que apuntan que la defensa técnica debe garantizar que todo investigador debe ser tratado como un sujeto del proceso penal y no como objeto del mismo.

Con respecto al segundo código protege derechos y obligaciones, este código subcategoría agrupa aquellas razones que apuntan aquí una defensa técnica debe estar destinada a la protección tanto de derechos y de determinación de las obligaciones de un procesado cualquiera sea el ámbito jurisdiccional en el que se le juzga.

Con respecto al código amplía la potestad punitiva estatal, esta subcategoría abarca a aquellas razones que apuntan a que toda defensa técnica ineficaz devendría en una ampliación de la potestad punitiva estatal que se ejerce contra los ciudadanos.

Con respecto al código impide el abuso de órganos judiciales, dicha categoría incluye aquellas razones que dirigen su atención en el hecho que la defensa técnica debe estar destinada a impedir que los órganos judiciales hagan un uso abusivo de sus potestades jurisdiccionales.

Categoría Garantía de los fines del proceso penal: La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano así como la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República, evidencian como categoría emergente respecto a las razones por el cual la defensa técnica e ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental a la defensa, A la categoría garantía de los fines del proceso penal; es decir, que se han encontrado 17 citas referente de las razones del porqué la defensa técnica ineficaz vulnera el derecho fundamental a la defensa, en general se categorizan en el hecho que la defensa técnica se constituye como una garantía de los fines del proceso penal, por lo cual un desarrollo ineficaz de esta dimensión formal del derecho a la

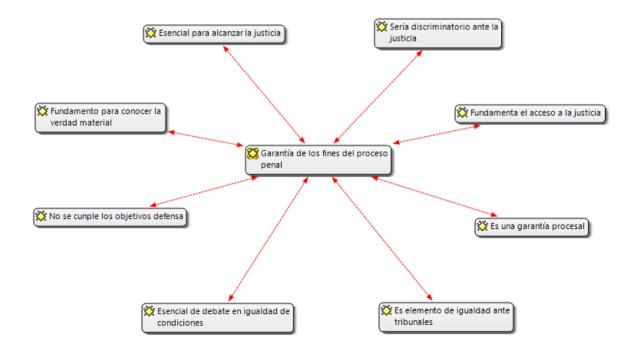
defensa vulneraría los fines que el proceso penal persigue, el cual se constituye como la búsqueda de la verdad material.

Las 17 citas referentes las razones jurídicas del porque la defensa técnica ineficaz vulnera el derecho fundamental a la defensa, éstas han podido ser codificadas en 8 códigos o subcategorías, las cuales son las siguientes: la defensa técnica es esencial para alcanzar la justicia, es fundamento para conocer la verdad material, la defensa técnica ineficaz no cumple los objetivos del derecho a la defensa, esencial para el debate en igualdad de condiciones, elemento de igualdad ante los tribunales, es una garantía procesal, es fundamento del acceso a la justicia, la presencia de defensa técnica ineficaz sería discriminatorio.

Con respecto al primer código o subcategoría esencial para alcanzar la justicia: este código agrupa aquellas razones jurídicas que apuntan a determinar que la defensa técnica es un elemento esencial para que se alcance la justicia, esto debido que el valor justicia puede ser alcanzado siempre y cuando, tanto acusación como la defensa técnica, son necesarios para lograr evidenciar la verdad material de los hechos.

Figura 6

Categoría Garantía de los fines del proceso penal.



Con respecto al código fundamento para conocer la verdad material: en esta subcategoría se agrupan aquellas razones que orientan a determinar que la defensa técnica representa un fundamento para conocer la verdad material, esta razón se evidencia en el hecho de que una defensa técnica ineficaz generaría que solo se imponga el criterio de la acusación por parte del Estado, no lográndose acercarse a la verdad material que se persigue un proceso penal.

Referente al código no se cumplen los objetivos de la defensa: esta subcategoría agrupa a aquellas razones o argumentos que apuntan a que la defensa técnica ineficaz devendría en una actividad que no cumple con los objetivos para los cuales se ha reconocido la defensa como un derecho fundamental.

Con respecto al código esencial para el debate en igualdad de condiciones: en estas subcategorías están agrupadas en aquellas razones extraídas de la jurisprudencia que indican que la defensa técnica se constituye como un elemento esencial para un debate que debe desarrollarse en igualdad de condiciones, esto debido a que una defensa técnica mal llevada devendría o generaría un contexto en el cual no existe igualdad de condiciones a la hora de deliberarse la responsabilidad penal que se discute respecto de una persona.

El código fundamenta el acceso a la justicia, se refiere a aquella subcategoría en la cual se han ubicado las razones que apuntan que la defensa técnica jugaría el papel de fundamental el acceso a la justicia en los tribunales, esto debido a que solo la presencia de una defensa técnica eficaz fundamentaría que la actividad jurisdiccional ha alcanzado el valor justicia ya que la pretensión punitiva por parte del Estado tiene un adecuado contrapeso fruto del cual se podrá dilucidar de forma certera la presencia o no de una responsabilidad penal.

Categoría justifica el proceso penal: Finalmente, del análisis cualitativo tanto de la jurisprudencia internacional (proveniente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) así como de la jurisprudencia a nivel nacional (el cual incluye la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República), se ha podido verificar como última categoría emergente respecto a las razones del porque la defensa técnica ineficaz se constituye como una vulneración

del derecho fundamental a la defensa, vendría a ser la categoría que indica que la defensa técnica justifica o es un elemento de justificación de todo proceso penal.

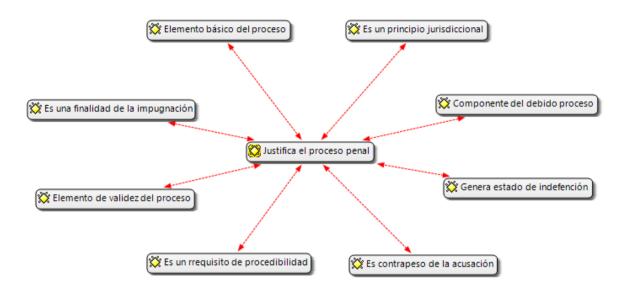
En esta categoría en particular, se ha podido vislumbrar que los 8 códigos o sub categorías en las cuales se ha podido agrupar las diferentes razones o argumentos a la defensa técnica ineficaz como un elemento que vulnera el derecho fundamental a la defensa, Todas las anteriores se han podido agrupar en una familia o categoría de investigación referente a que la defensa técnica ineficaz se manifiesta como una justificación o elemento que valida la existencia de todo proceso penal, por tal motivo al estar frente a una defensa técnica ineficaz se estaría frente a un contexto en el cual el proceso penal carecería de uno de sus elementos y justifica o validan la misma existencia de dicho proceso jurisdiccional.

Al respecto en la doctrina mayoritaria se concibe al derecho a la defensa como un elemento del debido proceso, en igual sentido que la jurisprudencia ha reafirmado esta postura de considerar la defensa como un elemento del debido proceso; por tal motivo si uno de estos elementos, en el caso concreto vendría a ser el derecho a la defensa en su dimensión formal, faltase estaríamos frente a una situación de un debido proceso menoscabado o vulnerado por lo cual quedaría en evidencia que el proceso penal en particular sería nulo al no contar con uno de sus elementos constituyentes.

En este contexto se puede entender que los códigos generados a partir el análisis cualitativo de la jurisprudencia materia de investigación, apunta como cuarta categoría de las razones del porqué la defensa técnica ineficaz vulnera el derecho fundamental a la defensa, ha dado en razón de que la defensa técnica, o la dimensión formal del derecho fundamental a la defensa, constituye como un elemento que justifica o valida la existencia del proceso penal.

Figura 7

Categoría Justifica el proceso penal.



Con respecto a los códigos generados, estos se han desarrollado a partir de 15 citas extraídos a partir del análisis de la jurisprudencia tratada los cuales han podido ser agrupados o sub categorizados en los 8 códigos mencionados anteriormente, estos códigos o subcategorías son las siguientes: defensa técnica como elemento básico del proceso, es una finalidad de la impugnación, la defensa técnica es elemento de validez del proceso, es un requisito de procedibilidad, se manifiesta como contrapeso a la acusación, la defensa técnica ineficaz genera estado de indefensión, es un componente del debido proceso, y es un principio jurisdiccional.

Respecto al código referido como elemento básico del proceso: este código subcategoría abarca aquellas razones extraídas de la jurisprudencia de análisis que indican que la defensa técnica viene a ser un elemento básico de todo proceso jurisdiccional.

Con respecto al código referido como es una finalidad de la impugnación: en esta subcategoría serán ubicadas aquellas razones que determinan que el derecho de impugnación que asiste a toda persona tiene como finalidad la protección del libre ejercicio del derecho a la defensa; es decir, hace referencia a ante actos

provenientes del Estado que limiten el ejercicio del derecho de defensa se haga presente el derecho de impugnación para cuestionar dicha situación.

Con respecto al código referente a elemento de validez del proceso: en esta subcategoría o código se han incluido aquellas razones jurídicas que apuntan o indican que la defensa técnica se constituía como un elemento de validez del proceso, siendo que la deficiencia o no presencia de una defensa en su dimensión formal devendría en un proceso penal inválido.

Con respecto al código es contrapeso de la acusación: en este código se agrupa aquellas razones encontradas en la jurisprudencia de estudio que indican que le importancia de la defensa técnica radica en que este viene a ser un contrapeso de la acusación o pretensión punitiva por parte del Estado, siendo que la no presencia o deficiencia de la defensa técnica devendría solo en una situación en la que prime la postura de la pretensión punitiva estatal.

Con respecto a la sub categoría código referido a que la defensa técnica viene a ser un componente del debido proceso: en este código han sido ubicados a aquellas razones jurídicas que consideran que el derecho a la defensa es un elemento componente del debido proceso, siendo que ante situación en la cual se presencie una defensa técnica o inexistente se estaría ante una situación en la cual se estaría vulnerando el debido proceso.

Resultados respecto al primer problema específico: En este apartado se ha procedido a exponer los resultados hallados respecto del primer problema específico que fue definido en la parte introductoria la presente tesis, a cuál es la siguiente: ¿Cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano?; en ese sentido, respecto a los resultados obtenidos con respecto a la primera pregunta específica estos han sido obtenidos a partir del análisis cualitativo desarrollado a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional referente al derecho de defensa, y De igual forma la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema De Justicia de la República referente al derecho de defensa.

Al respecto, a partir del análisis cualitativo realizado mediante el uso del software Atlas.ti versión 7.16, se ha evidenciado la presencia de cuatro categorías emergentes en las cuales se ha clasificado las diversas razones codificadas referentes a cuáles vendrían a ser los supuestos de una defensa ineficaz que afectan o vulneran el derecho fundamental de defensa reconocido constitucionalmente en nuestra Carta Magna de 1993.

En ese sentido, el análisis cualitativo de la jurisprudencia de estudio se han identificado 47 citas que escribe aquellos supuestos fácticos en los cuales puede caer una defensa técnica y que se constituyen como elementos que identifican a la defensa técnica como ineficaz, vulnerando de esta forma el derecho fundamental a la defensa. Las 47 citas que hacen referencia aquellos supuestos en los cuales estamos en presencia de una defensa ineficaz han sido codificados y categorizados en cuatro familias cuáles son las siguientes: abandono del proceso penal, carencia de conocimientos técnicos jurídicos, inactividad argumentativa, finalmente que no se despliega actividad probatoria mínima.

Las cuatro categorías anteriormente descritas en las cuales se han agrupado los supuestos de defensa técnica ineficaz, han sido expuestas y graficadas a continuación.

Categoría Abandono del proceso penal: La pregunta de investigación específica número uno, busca determinar ¿cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional a la defensa?; en ese sentido, el análisis cualitativo tanto de la jurisprudencia internacional (conformada por sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos referentes al derecho de la defensa) así como de la jurisprudencia nacional (conformada por las sentencias forma jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia de la República), Este no análisis ha arrojado que un primer grupo de supuestos de defensa ineficaz están categorizadas por la familia abandono del proceso.

Esta categoría o familia denominada abandono del proceso, esta referencia que 1 de los supuestos de defensa técnica ineficaz que vulneran el derecho fundamental a la defensa vendría a ser aquella circunstancia en la que se evidencia un abandono

del proceso penal por parte de la defensa técnica en el momento del ejercicio de la dimensión formal del derecho fundamental de la defensa.

Al respecto, la doctrina mayoritaria referente al derecho procesal penal considera que uno de los supuestos de mayor claridad de defensa técnica ineficaz vendría a ser las circunstancias en las que se dan el abandono de los procesos judiciales penales aún en el decurso de estos.

Figura 8

Categoría Abandono del proceso penal.



Con respecto a esta categoría de los supuestos de defensa ineficaz que vulneran el derecho fundamental a la defensa, ha sido desarrollado a partir de 17 referencias que han sido codificados en 5 subcategorías que son constitutivas de la categoría abandono del proceso, estos códigos que conforman la categoría emergente son los siguientes: presencia del lapso sin defensa técnica, no contar con defensa técnica, puedo contar con defensor público, se deja en estado de indefensión, finalmente no se permite la defensa material.

Estas 5 subcategorías abarcan o agrupan las 17 referencias o citas relativos a aquellos supuestos de diferencia ineficaz que vulneran el derecho fundamental a la defensa, cuáles son detallados a continuación.

Con respecto a la subcategoría presencia del lapso sin defensa técnica: en esta subcategoría se han incluido todos aquellos supuestos de defensa técnica e ineficaz que apuntan que 1 de estos supuestos está conformado por aquellas circunstancias donde se evidencia la presencia del lapso sin defensa técnica; es

decir, uno de los supuestos seda cuando en el desarrollo de un proceso penal el acusado o imputado puede verse en momentos temporales en los cuales no cuenta con una defensa técnica.

Con respecto a la sub categoría no contar con defensa técnica: en este código subcategoría se ha abarcado a aquellas supuestos de defensa técnica ineficaz que apuntan a que dicha situación se configura cuando se está frente a casos en los cuales el acusado o imputado no cuenta con una defensa técnica; es decir, no se está cumpliendo la dimensión formal del derecho fundamental a la defensa que vendría a ser que todo imputado cuente con un abogado defensor de su elección.

Con respecto a la subcategoría no contar con defensor público: en el mismo sentido la subcategoría anterior, en este código se agrupan aquellos supuestos que indican que un supuesto de defensa técnica ineficaz se da cuando estamos frente a contextos en el cual no se cuenta con un defensor público a pesar que el imputado no puede financiar una defensa técnica privado.

Con respecto a la sub categoría no se permitió defensa material: en este código subcategorías se agrupan aquellos supuestos de defensa técnica ineficaz que apuntan a que estamos frente a esta situación en unos momentos o circunstancias en los cuales se puede evidenciar que aún cruzado imputado no se le permitió o se le impidió ejercer su derecho de defensa material.

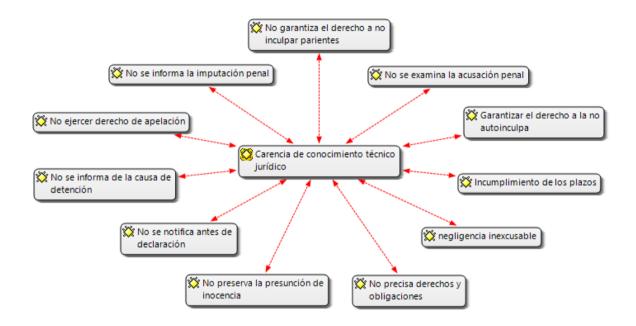
Categoría Carencia de conocimiento técnico jurídico: Del análisis cualitativo de la jurisprudencia que ha sido objeto de estudio, se ha podido vislumbrar la categoría emergente que ha sido denominada como carencia de conocimiento técnico jurídico; en esta categoría se agrupan a aquellos supuestos de defensa técnica ineficaz que constituyen vulneración del derecho fundamental a la defensa, caracterizados por hacer referencia a que el abogado defensor que ejerce la defensa técnica no cuenta con los conocimientos técnicos jurídicos adecuados para poder desenvolver una adecuada actividad probatoria en favor del imputado o acusado.

Al respecto, la doctrina especializada el derecho procesal penal también coincide con la categoría que se ha evidenciado a partir del análisis cualitativo de la jurisprudencia internacional y jurisprudencia nacional, la cual vendría a ser que una

de las circunstancias que determinan una defensa técnica ineficaz bien hacer la situación en la cual el abogado que dijera la dimensión formal del derecho fundamental a la defensa no es un profesional que cuente con los conocimientos técnicos jurídicos adecuados para realizar dicha tarea.

Figura 9

Categoría Carencia de conocimiento técnico jurídico.



Con respecto al desarrollo de esta categoría emergente, esta fue realizada a partir de 15 citas o referencias que fueron ubicadas tanto en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República; las mencionadas citas o referencias han sido codificadas en 11 subcategorías que a su vez son abarcadas por la categoría de estudio, estos códigos son subcategorías son los siguientes: supuesto de no garantiza el derecho a no inculpar a parientes, nos informa la imputación penal, no se ejerce el derecho de apelación, no se informó de la causa de detención, no se notifica antes de la primera declaración, no se preserva la presunción de inocencia, no se precisan derechos y obligaciones, negligencia inexcusable, incumplimiento de los plazos, garantizar el derecho a la no auto inculpa, no se examina la acusación penal.

Con respecto a la sub categoría no garantiza el derecho a no inculpar parientes: este código o subcategoría hace referencia aquellos supuestos de defensa ineficaz que apuntan al hecho que uno de estos supuestos se configura cuando la defensa técnica no puede respetar el derecho del procesado de no inculpar a parientes.

Con respecto al código no se informa de imputación penal: este código subcategoría abarca aquellos supuestos de defensa ineficaz que apuntan al hecho de que se está frente a una defensa técnicas en las circunstancias en las que el abogado defensor no puede exigir o garantizar que al imputado se le informe de la acusación qué se le hace.

Con respecto al código no ejerce derecho de apelación: en esta subcategoría se han incluido aquellos supuestos de defensa ineficaz que están configurados por el hecho de que el abogado de la defensa técnica no ejerce en su debido momento el derecho de apelación ante una sentencia y justa para lo acusado o procesado.

Respecto a la categoría no se precisa derechos y obligaciones: en este código se van a agrupar aquellos supuestos de defensa ineficaz que se configura por el hecho de que el abogado defensor no está en la capacidad tanto de precisar los derechos de su patrocinado, así como determinación de sus obligaciones.

Respecto al código negligencia inexcusable: está frente a una subcategoría que abarca aquellos supuestos de defensa técnica ineficaz que se configuran por el hecho de que el abogado defensor cometa errores en la defensa del procesado a causa de una negligencia inexcusable.

Cómo respecto al código incumplimiento de plazos: en esta subcategoría se abarca aquellos supuestos de defensa ineficaz que apuntan a que dicho supuesto se configura cuando la defensa técnica incumple los plazos procesales para eje de ser o ejecutar un acto procesal determinado.

Categoría Inactividad argumentativa: La inactividad argumentativa bien ser aquella subcategoría emergente en la cual se pueden ubicar una serie de supuestos de defensa técnica ineficaz que comparten la característica de estar configurados por una conducta por parte del abogado defensor que puede ser catalogada como inactividad argumentativa.

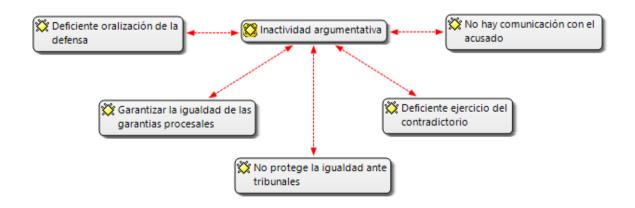
Esta categoría en la cual se ordena un grupo de supuestos relativos a la defensa técnica ineficaz, ha sido obtenido a través del análisis cualitativo tanto de la jurisprudencia internacional, de forma específica la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos referente al derecho a la defensa, y por la jurisprudencia de alcance nacional la cual está constituido tanto por sentencias del Tribunal Constitucional como por la Corte Suprema de Justicia de la República que emiten dichas resoluciones con la característica de jurisprudencia relativa al derecho a la defensa; de dichos documentos analizados se ha podido vislumbrar la categoría emergente de inactividad argumentativa como un concepto en el cual se subsumen una serie de supuestos de derecho a la defensa ineficaz.

De igual forma que en la categoría anterior, la doctrina especializada en derecho procesal penal coincide con el resultado del análisis cualitativo de la jurisprudencia de investigación, al manifestar que uno de los supuestos de defensa ineficaz está constituido por aquellas circunstancias en las cuales el abogado defensor del acusado no despliega la actividad argumentativa idónea para la defensa de su patrocinado.

En ese sentido, la inactividad probatoria vendría a ser la segunda categoría, además de la categoría referente a la carencia de conocimiento técnico jurídico, en la cual se puede conceptualizar todos los supuestos de defensa técnica ineficaz la cual a su vez está conformado por 5 subcategorías referidas a la inactividad argumentativa del abogado de la defensa técnica.

Figura 10

Categoría Inactividad argumentativa.



La categoría inactividad argumentativa comprende a su vez, así como subcategorías que han sido conformadas a partir de la codificación de 12 referencias o citas relativos a los supuestos que configuran una defensa técnica ineficaz, cuales a su vez han sido extraídos tanto de la jurisprudencia de nivel internacional como por la jurisprudencia de los altos tribunales que cuenta el Perú; los códigos sub categorías son las siguientes: La deficiente organización de la defensa, La defensa no garantiza la igualdad de las garantías procesales, se protege la igualdad ante los tribunales, suficiente ejercicio del contradictorio, no hay comunicación con el acusado.

Con respecto al código deficiente decisión de la defensa: en esta subcategoría se ha abarcado aquellos supuestos que configuran una defensa técnica ineficaz que apuntan a que esta circunstancia queda constituida por una deficiente oralización de la defensa del imputado; es decir, este supuesto se configura por una baja calidad o escasa cantidad de oralización que tenga que hacer el abogado defensor respecto de la estrategia de defensa del imputado.

Con respecto al código garantizar la igualdad de las garantías procesales: en esta subcategoría se abarcan a todos aquellos supuestos que quedan configurados cuando el abogado de la defensa técnica no garantiza de forma efectiva el derecho de igualdad que tienen las partes durante el desarrollo del proceso penal.

Pero respecto al código no protege la igualdad ante los tribunales: esta subcategoría abarca aquellos supuestos de defensa ineficaz que se configura cuando la estrategia de defensa ejercida por un abogado no protege oh descuida la igualdad que tiene las partes ante los tribunales.

Con respecto al código de eficiente ejercicio del contradictorio: igual forma que las categorías anteriores, en esta subcategoría quedan abarcadas aquellos supuestos que apuntan a que un supuesto de defensa tiene ineficaz son aquellos en los cuales el abogado defensor ejerce de manera deficiente el derecho al contradictorio del imputado.

Con respecto al código no hay comunicación con el acusado: en esta subcategoría quedan abarcados todos aquellos supuestos de defensa ineficaz que son

constituidos en razón de que el abogado de la defensa técnica no logra comunicarse con el imputado o su patrocinado.

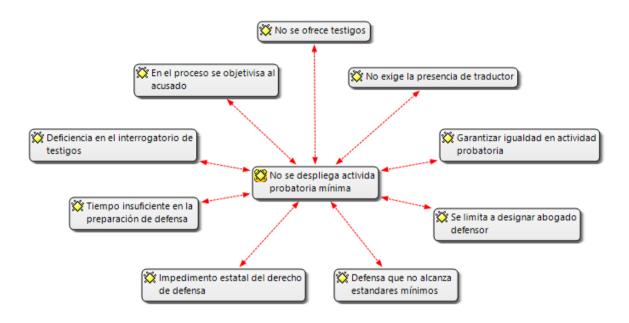
Categoría No se despliega actividad probatoria mínima: La categoría no se despliega actividad probatoria mínima, hace referencia aquel concepto en el cual se pueden agrupar todos aquellos supuestos de defensa técnica ineficaz que se caracterizan en el hecho de que el abogado de la defensa técnica no despliega una actividad probatoria mínima o no evidencia un esfuerzo necesario para ejercer una actividad probatoria eficiente.

Esta categoría de la investigación emerge a partir del análisis cualitativo del material documental recabado para la ejecución de la presente investigación, la cual ha estado constituido por: la jurisprudencia referente al derecho de defensa emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las sentencias con carácter de jurisprudencia emitidos tanto por el Tribunal Constitucional como por la Corte Suprema de la República referentes al derecho a la defensa de la persona.

En ese mismo sentido, la doctrina mayoritaria también se apega a mencionar que uno de los conceptos por los cuales concibe la defensa técnica ineficaz, y a circunstancia en el que el abogado de la defensa técnica no despliega la actividad probatoria necesaria o mínima para garantizar el derecho a la defensa del imputado.

Figura 11

Categoría No se despliega actividad probatoria mínima.



Con respecto a las subcategorías que son abarcadas dentro de la categoría de estudio, y tus códigos subcategorías fueron desarrollados a partir de 17 citas o referencias extraídas de la jurisprudencia de estudio, posteriormente estas 17 citas fueron codificadas en las diversas subcategorías que posteriormente abarcadas por la categoría no se despliega actividad probatoria mínima; los códigos se subcategorías son los siguientes: no se ofrecen testigos, en el proceso de subjetivisa al acusado, deficiente interrogatorio de los testigos, tiempo insuficiente en la preparación de la defensa, impedimento estatal del derecho de defensa, defensa que no alcanza estándares mínimos, se limita a designar abogado defensor, garantizar igualdad en la actividad probatoria, no se exige la presencia de traductor.

Con respecto a la sub categoría no se ofrecen testigos: en este código se agrupó en aquellos supuestos de defensa ineficaz que apuntan que dicha ineficacia queda configurada por el hecho de que el abogado de la defensa técnica no tuvo el acierto que ofrecer testigos para la defensa de su patrocinado.

Con respecto a la subcategoría en el proceso subjetivista el acusado: esta subcategoría se subsume todos aquellos supuestos que apuntan que dicha circunstancia se ve configurada por el hecho de que el acusado es tratado durante el desarrollo del proceso como un objeto y no como sujeto de derechos por el cual debería ser tratado.

Con respecto al código se limita a designar al abogado defensor: en este código su categoría se han incluido aquellos supuestos de defensa ineficaz Los cuales son configurados por el hecho de que una persona imputada cuente con un abogado defensor sin embargo este no ejerce adecuadamente la defensa del imputado; en ese sentido, es claro que la sola presencia de un abogado defensor no garantiza el cumplimiento del derecho a la defensa.

Con respecto al código garantizar igualdad de actividad probatoria: en esta subcategoría han quedado abarcados aquellos puestos de defensa ineficaz que son configurados por el hecho de que un abogado defensor no despliegas la suficiente actividad para asegurar la igualdad probatoria tanto de la parte denunciante como del acusado en el proceso penal peruano.

Resultados respecto del segundo problema específico: En este apartado se procede a exponer los resultados que se han obtenido con respecto la segunda pregunta específica de la investigación, la cual ha sido planteada y formulada en la partitura de la presente tesis, en ese sentido dicha pregunta busca responder la siguiente interrogante: ¿cuáles son los efectos jurídicos que genera la defensa ineficaz en un proceso penal constitucionalizado?; esta pregunta de la investigación está orientada a averiguar específicamente cuáles son los efectos jurídicos que se dan por la ocurrencia de una defensa técnica ineficaz durante el desarrollo de los procesos penales.

Al respecto, para dilucidar dicho problema de la investigación se ha recurrido al análisis documental de la jurisprudencia especializada en la materia, es decir jurisprudencia relativa al derecho a la defensa; jurisprudencia a la cual se ha recurrido tanto la que ha sido desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como por los dos órganos jurisdiccionales más importantes del país, cuáles son: Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Justicia de la República.

Habiéndose recabado la información necesaria referente a la jurisprudencia especializada en el derecho a la defensa, se procedió al análisis cualitativo del contenido de dicha jurisprudencia para lo cual se aplicó el software especializado en análisis cualitativo Atlas.ti versión 7.16; con ayuda de esta herramienta de programación se ha logrado ordenar la información e identificar las categorías emergentes en las cuales se conceptualizan los diversos efectos jurídicos que se dan producto de una defensa técnica ineficaz en el desarrollo de los procesos penales.

En ese sentido, el análisis cualitativo desarrollado, se ha logrado evidenciar que para la determinación de los efectos jurídicos que se producen por causa de una defensa técnica y eficaz, emergen 3 categorías o conceptos en los cuales se pueden ubicar los diversos efectos jurídicos que se ha encontrado del análisis de la jurisprudencia especializado; estas categorías de la investigación son las siguientes: efecto jurídico de nulidad del proceso penal, efecto jurídico de vulneración de derechos fundamentales, mi efecto jurídico de vulneración de los principios del proceso penal.

En ese sentido, a continuación, se procederá a exponer los resultados que se han obtenido del análisis cualitativo tanto para las categorías emergentes halladas como para los elementos codificados o subcategorías que conforman las mencionadas categorías emergentes de investigación.

Categoría Nulidad del proceso penal: La categoría nulidad del proceso penal hace referencia a un concepto que agrupa a un determinado número de efectos jurídicos generados por una defensa técnica ineficaz, dichos efectos jurídicos provocados por una defensa ineficaz comparten la característica debo de ser reconducibles como efecto único a la determinación de la nulidad de un proceso penal desarrollado en el cual será la presencia de que el imputado tuvo una defensa técnica deficiente.

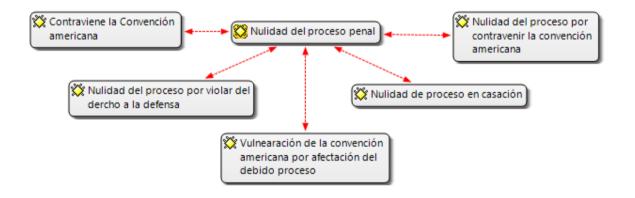
Al respecto, la jurisprudencia especializada relativo al derecho a la defensa, tanto la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Constitucional del Perú y la Corte Suprema De Justicia, llegan a la conclusión que 1 de los principales efectos

jurídicos ocasionados por una defensa técnica ineficaz, ya sea en una o varias modalidades en las que este fenómeno se presenta, acarreará la nulidad del proceso penal; dicho efecto es entendible dada la importancia que el derecho a la defensa tiene tanto como componente del debido proceso, garantía de la actividad jurisdiccional y elemento componente que justifica la existencia de todo el proceso penal.

De igual forma, doctrina especializada en la materia coincide con la opinión de la jurisprudencia emitida por los altos tribunales de Justicia al considerar que el principal efecto que acarrea la deficiente o ineficaz defensa técnica dentro de un proceso penal viene a ser la nulidad de dicho proceso penal; estos razón, estaría frente a casos seguidos en la judicatura en la cual no sirve de iniciaría una adecuada defensa primando de forma desigual la pretensión punitiva del Estado al momento de formular acusación contra una persona.

Figura 12

Categoría Nulidad del proceso penal.



Con respecto a las subcategorías que se encuentran abarcadas dentro de la categoría nulidad del proceso penal como efecto que se produce ante situaciones de una defensa técnica ineficaz, estas han sido desarrolladas a partir de 10 citas o referencias extraídas de la jurisprudencia especializada en la materia las cuales fueron codificadas en 5 subcategorías las cuales a su vez determinaron la categoría emergente de estudio; dichas sub categorías de la categoría nulidad del proceso penal son las siguientes: Efecto jurídico que contraviene la convención americana

de derechos humanos, efecto jurídico que genera la nulidad del proceso por violar el derecho a la defensa, vulneración de la convención americana por afectación del debido proceso, nulidad del proceso penal en casación, una unidad del proceso por contravención de la convención americana de Derechos Humanos.

Con respecto al código contravención de la comisión americana de Derechos Humanos: en esta categoría se ubican aquellos efectos jurídicos establecidos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha resuelto que la actividad estatal en dichos casos ha contravenido o violado la convención americana de Derechos Humanos ratificados por los mismos.

Con respecto al código nulidad del proceso por violar el derecho a la defensa: en este código o subcategoría se han ubicado aquellos efectos que indican que se produce una nulidad del proceso por violar de forma exclusiva el derecho a la defensa con el que cuenta toda persona.

Con respecto a la subcategoría nulidad del proceso en casación: en este código subcategoría se han incluido aquellos efectos jurídicos que se han dirigido específicamente a declarar la nulidad de un proceso penal ordenado a nivel de casación por la Corte Suprema de Justicia de nuestro país

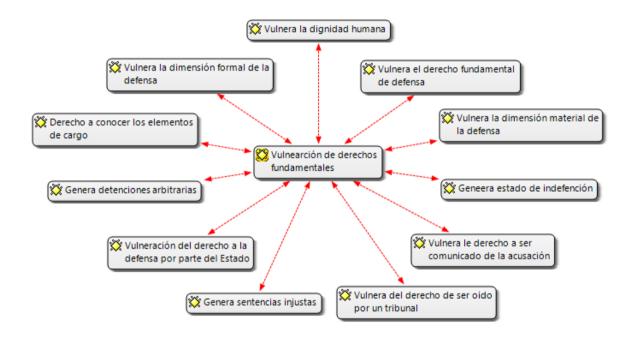
Categoría Vulneración de derechos fundamentales: La categoría vulneración de derechos fundamentales, dicho categoría configura un concepto que abarca diversos tipos de efectos jurídicos que se han producido a su vez por la presencia de una defensa técnica deficiente o ineficaz, estos efectos jurídicos se caracterizan fundamentalmente por configurarse como una forma de vulneración alguno de los derechos fundamentales ya sea que conforma el derecho a la defensa u otros derechos de rango constitucional.

Al respecto, a partir del análisis cualitativo de la jurisprudencia especializada (tanto la jurisprudencia a nivel internacional desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como por la jurisprudencia desarrollada por los altos tribunales de nuestro país) se puede vislumbrar cómo categoría emergente a la cosa no de vulneración de derechos fundamentales como un concepto que rutina diversos efectos concretos que se producen por la ocurrencia de una defensa deficiente o ineficaz.

De igual forma, la doctrina especializada respecto al derecho procesal en general y al derecho a la defensa en particular, conciben con la jurisprudencia al determinar que 1 de los principales efectos jurídicos que se produce como consecuencia de un mal desarrollo del derecho de defensa vendría a ser que se vulneran varios derechos fundamentales.

Figura 13

Categoría Vulneración de derechos fundamentales.



Con respecto a las subcategorías que son abarcadas dentro de la categoría emergente vulneración de derechos fundamentales, dichas subcategorías o códigos fueron desarrollados a partir de 13 citas o referencias extraídas de la jurisprudencia especializada objeto de estudio las cuales dan respuesta a la pregunta de investigación referente sobre cuáles son los efectos jurídicos que se producen por efecto de una defensa técnica deficiente; en ese sentido se procedió a codificar las 13 citas en distintos códigos o subcategorías que finalmente son elementos conformantes de la categoría emergente de estudio; los códigos categorías que conforman la categoría de estudio son los siguientes: vulnera la dignidad humana, una era la dimensión formal de la defensa, derecho a conocer los elementos de cargo, primeras detenciones arbitrarias, vulneración del derecho

a la defensa por parte del Estado, generan sentencias injustas, vulnera el derecho a ser oído por un tribunal, vulnera el derecho de ser comunicado de la acusación qué se le importa, genera estado de indefensión una era la dimensión material de la defensa, vulnera el derecho fundamental de defensa.

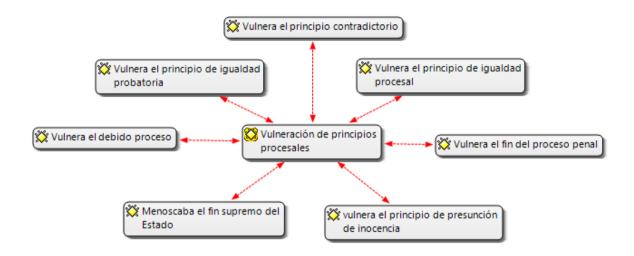
Categoría Vulneración de principios procesales: La categoría emergente vulneración de principios procesales, esta categoría de investigación funge como un concepto que aglutina a diversos efectos jurídicos causados por la presencia de una defensa técnica deficiente durante el desarrollo de un proceso penal, dicha categoría de investigación manifiesta que uno de los principales efectos jurídicos producidos a partir de una deficiente defensa Durante el desarrollo del proceso penal viene a ser la vulneración de los principios procesales, es decir, aquellas normas de carácter teleológica que fundamentan y orientan la finalidad de todo proceso penal. En ese sentido, el incumplimiento de una eficiente defensa para un imputado no solo vulnera derechos fundamentales, así como generan nulidades procesales, sino también por su naturaleza Vulneran o menoscaba los principios que rigen el derecho procesal penal.

En ese sentido, la jurisprudencia especializada que ha sido objeto de análisis cualitativo se ha podido desprender que los diversos efectos jurídicos que se exponen en dichas resoluciones son reconocibles a la figura de una vulneración de los principios procesales del derecho, Este significado se ha podido hallar tanto en la presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como por la jurisprudencia especializada de los altos tribunales de Justicia del país.

De igual forma la doctrina especializada en la materia establece como tercer efecto que se produce ante circunstancias en las cuales se da una deficiente o defectuosa defensa para un imputado, la presidencia no existencia de vulneración de principios procesales, coincidiendo de esta forma con la jurisprudencia emitida por órganos altamente especializados.

Figura 14

Categoría Vulneración de principios procesales.



Con respecto a las subcategorías que conforman la categoría vulneración de principios procesales, dichos códigos o subcategorías han sido desarrolladas a partir de 10 referencias o citas extraídas de la jurisprudencia especializada referente a aquellos efectos jurídicos que se producen una vez sea generado una deficiencia en el la defensa que se ejerce para el imputado; en este sentido, estas respuestas a la pregunta de investigación han sido codificadas en 7 subcategorías las cuales una vez analizadas han conformado la categoría emergente de estudio denominada vulneración de principios procesales; estos códigos subcategorías son los siguientes: vulnera el principio contradictorio, vulnera el principio de igualdad probatoria, vulnera el debido proceso, menoscaba el fin supremo del Estado, vulnera el principio de presunción de inocencia, vulnera el fin del proceso penal, vulnera el principio de igualdad procesal.

Con respecto al código vulnera el fin del proceso penal: subcategoría abarca aquellos efectos jurídicos encontrados en la jurisprudencia especializada que pueden ser reconducidos al hecho Que se vulnere el fin del proceso penal el cual vendría a ser el llegar a conocer la verdad material dentro del desarrollo del proceso.

Con respecto a la sub categoría denominada menoscaba el fin supremo del Estado: en este código se abarca todos aquellos efectos jurídicos encontrados en la jurisprudencia especializada que pueden ser reconducidos a la figura de un menoscabo del fin supremo del Estado, el cual es la persona humana y su dignidad; en ese sentido, una deficiente elaboración de defensa del imputado puede llegar a tener como efecto el menoscabo tanto de la dignidad humana.

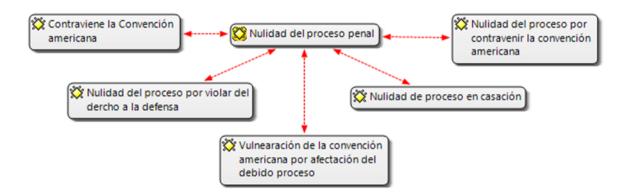
Con respecto a la subjetividad vulnera el debido proceso: en esta subcategoría se abarca a todos aquellos efectos jurídicos que nos indica que se produce una vulneración del debido proceso; esta situación es entendible en razón que hay quedado perfectamente establecido que el derecho a la defensa es un elemento conformante del debido proceso, si este derecho a la defensa es vulnerado o ejercido de forma defectuosa, entonces etcétera como consecuencia que se menoscaba el cumplimiento del debido proceso.

Resultados respecto del tercer problema específico: En este apartado se desarrolla los resultados obtenidos con respecto a la tercera pregunta específica de investigación que se formuló en la parte introductoria de la presente tesis, dicho problema de investigación fue planteado en los siguientes términos: ¿Existe un condicionamiento entre la defensa ineficaz y la nulidad del proceso penal por estado de indefensión en el proceso penal peruano?; este tercer problema específico planteado para la investigación ha tenido como finalidad desarrollar una justificación respecto a un posible condicionamiento que puede darse entre la defensa técnica ineficaz con respecto a la nulidad del proceso penal.

En ese sentido, se utilizarán los resultados referentes a la segunda pregunta específica de la investigación referida a los efectos jurídicos que se producen como efecto de una defensa técnica deficiente o ineficaz, específicamente se recurrirá al análisis cualitativo desarrollado respecto de la primera variable emergente denominada nulidad del proceso penal; dicha variable de investigación referencia que 1 de los principales efectos que se producen por una deficiente desarrollo de la defensa de un imputado es la generación de nulidades de procesos penales de los que se ha advertido dicha deficiencia en el derecho a la defensa.

Figura 15

Categoría nulidad procesal.



Del análisis cualitativo de la jurisprudencia especializada y recolectada para el desarrollo de la presente investigación, se puede vislumbrar que existe un condicionamiento entre la defensa técnica ineficaz y la nulidad del proceso penal.

Esto en razón creó un segmento de efectos jurídicos producidos por la defensa técnica y eficaz son categorizados como nulidad del proceso penal, lo que vendría a decir que del grupo de efectos jurídicos que han sido agrupados en la presente categoría tienen la característica final de producir una nulidad del proceso penal.

Por lo tanto, se puede vislumbrar que existe un claro condicionamiento entre la defensa técnica ineficaz y una consecuente nulidad del proceso penal por el incumplimiento o deficiente ejercicio de este derecho a la defensa.

La investigación tuvo como objetivo general: Analizar las razones jurídicas del porque una defensa ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa en los procesos penales peruanos.

Para cumplir con el objetivo general de la investigación se aplicó un diseño de investigación documental en el cual se trabajó con jurisprudencia especializada tanto a nivel internacional (conformada por las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) como a nivel nacional (conformada por las sentencias con carácter de jurisprudencia emitidas tanto por el Tribunal Constitucional como por la Corte Suprema de Justicia de la República), dicha

jurisprudencia constituyó la fuente del comentario a partir del cual se desarrolló la investigación.

Del análisis cualitativo de la fuente jurisprudencial se logró determinar las razones jurídicas por las cuales una defensa técnica ineficaz se constituye como una vulneración del derecho fundamental de defensa en el proceso penal; dichas razones a su vez pueden catalogarse en cuatro grandes categorías que conforman las razones del porque la defensa técnica y eficaz es una violación del derecho fundamental de la defensa, categorías son: en razón que la defensa técnica es expresión del derecho fundamental de la defensa, razón que la defensa técnica representa una garantía de los derechos fundamentales en general, razón que la defensa técnica es una garantía de los fines que debe cumplir el proceso penal, y finalmente la defensa técnica es un elemento de justificación del proceso penal.

Por estas razones jurídicas, agrupadas en estas cuatro categorías, es que una defensa técnica deficiente implica la vulneración del derecho fundamental a la defensa que está reconocido tanto en nuestra Constitución como en los instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

Al respecto, Macías (2017) en su trabajo de investigación desarrollado en la Universidad San Gregorio en Ecuador, llegó a la conclusión que el Estado de indefensión es producto de una defensa técnica negativa, es cual contiene a su vez Otros derechos que configuran la defensa técnica que deben ser cumplidas para no derivar al procesado en un estado de indefensión.

En ese sentido, a partir de los resultados obtenidos por el investigador citado y contrastándolos con los resultados ofrecidos en la presente investigación, se puede afirmar que ambos resultados coinciden en el hecho de que una defensa técnica ineficaz es una situación que vulnera no solamente del derecho fundamental a la defensa sino tiende a menoscabar otros derechos fundamentales que pueden verse afectados durante el desarrollo del proceso penal.

De igual forma Montero y Salazar (2018) es un trabajo de investigación publicado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, concluyeron que el derecho a la defensa en el proceso penal está intrínsecamente vinculado con el concepto del

debido proceso el cual viene a ser una garantía en el desarrollo de todo proceso penal.

En ese sentido, se puede afirmar que los resultados de los investigadores citados y los resultados que se ofrecen en la presente investigación coinciden en el hecho de que se ha determinado que el derecho a la defensa es un elemento constitutivo del debido proceso, De igual forma que en la presente investigación se ha logrado identificar una de las razones jurídicas del por qué la defensa técnica ineficaz acarrea la vulneración del derecho formal de la defensa es que toda defensa y eficaz es a su vez una garantía de los fines del proceso penal; por lo tanto, la vulneración del derecho a la defensa acarrea de forma inmediata la vulneración del debido proceso.

Y en el mismo sentido, a nivel nacional, Cano (2018), concluye que tanto el derecho a la defensa, el derecho a la prueba como el principio de búsqueda de la verdad tienen un carácter de fundamento constitucional; estos resultados se condicen con lo hallado en la presente investigación En el cual se sustenta que la defensa técnica tiene un fundamento constitucional y por lo tanto la vulneración de éste implica necesariamente la vulneración de un derecho fundamental, lo que conllevaría a la anualidad del proceso penal ante los supuestos de defensa técnica y eficaz

V. CONCLUSIONES

Primera: se analizó que las razones jurídicas del porque se debe de considerar que la presencia de una defensa técnica ineficaz dentro de un proceso penal debe ser considerada como una vulneración del derecho fundamental de la defensa, se da en razón a los siguiente: que la defensa técnica es una expresión del derecho fundamental a la defensa, siendo considerada por la jurisprudencia especializada como la segunda dimensión que conforma el derecho fundamental de la defensa.

Segunda: se describió que, los supuestos de hecho que constituyen casos de una defensa técnica ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa, pueden ser descritos en cuatro categorías, las cuales son: uno de los supuestos de defensa técnica ineficaz es el abandono del proceso; el segundo supuesto es la carencia de conocimientos técnico jurídico por parte del abogado defensor; el tercer supuesto está constituido por una clara inactividad argumentativa por parte del abogado defensor; finalmente el cuarto supuesto de defensa técnica ineficaz es el hecho de no desplegar la actividad probatoria mínima en favor del procesado.

Tercera: se determinó que, los efectos jurídicos que se producen en los procesos penales producto de una defensa técnica ineficaz en desmedro del imputado, se dan de la siguiente forma: una defensa técnica ineficaz genera en primer término la nulidad del proceso penal en el cual se determinó responsabilidad penal al imputado; en el aspecto dogmático, se ha identificado que una defensa técnica ineficaz produce como resultado la vulneración de los derechos fundamentales del procesado reconocidos tanto en instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

Cuarta: se justificó que, tanto en la jurisdicción nacional como en la jurisdicción internacional, la presencia de una defensa técnica ineficaz dentro del desarrollo del proceso penal condiciona necesariamente nulidades de dichos procesos penales, este hecho se ha evidenciado a partir del análisis cualitativo de la jurisprudencia especializada en los cuales se vislumbra que uno de los principales efectos que genera una defensa técnica ineficaz, es la nulidad de los procesos penales en los cuales existe presencia de dicha deficiencia o ineficacia en la dimensión formal del derecho a la defensa.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: el análisis las razones jurídicas del por qué la presencia de defensas técnicas ineficaces dentro de los procesos penales debe ser consideradas como una vulneración del derecho fundamental de la defensa, deben ser realizadas bajo un enfoque de investigación cualitativo debido a que dichas razones jurídicas están plasmadas en la jurisprudencia especializada, tanto a nivel de los hechos fácticos como de las consecuencias que éstos producen.

Segunda: la descripción de los hechos que se constituyen como supuestos de defensa técnica ineficaz en el los procesos penales siempre requerirá un estudio aplicando como técnica de investigación el análisis documental de la jurisprudencia especializado en la materia, la aplicación de esta técnica de recolección de datos de como ventaja tener mayor alcance de análisis en razón la naturaleza del objeto de estudio que en el caso concreto vendría a ser el análisis de la jurisprudencia.

Tercera: la determinación de los efectos jurídicos producidos por una defensa técnica ineficaz ha dado como hallazgo que uno de los principales efectos vendría a ser la nulidad del proceso penal, en ese sentido se abren nuevos problemas de investigación los cuales deben ser investigados, estos nuevos problemas de estudio están referidos tanto del por qué se producen los hechos de defensa técnica ineficaz, así como la necesidad de procurar instrumentos normativos que puedan garantizar con mayor efectividad la aplicación de la defensa técnica en un proceso penal.

Cuarta: de los resultados de la investigación, se ha llegado a desarrollar una justificación referido a que la nulidad de un proceso penal está condicionado a la presencia de una defensa técnica ineficaz durante el desarrollo de dicho proceso, en ese sentido si es necesario desarrollar más investigaciones referentes a este tema con la finalidad de que pueda corroborarse la tesis presentada referente a este condicionamiento que se ha observado la jurisprudencia que ha sido materia de investigación.

VII. REFERENCIAS

- Ahumada, M. (2019). Neoconstitucionalismo y constitucionalismo en: Comanducci, P, Ahumada, M. y González, D. Positivismo jurídico y neoconstitucionalismo. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Alvares-Gayou Jurgenson, J. L. (2003). Cómo hacer una tesis cualitativa fundamentos y metología (Primera ed.). Mexico: Paidos Educador.
- Araque, C. (2013). Bases constitucionales del sistema penal con tendencia acusatoria en un Estado social de derecho. *Derecho y Realidad*(22), 53-71.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investiación* (Tercera ed.). Mexico: Grupo Editorial Patria.
- Binder, A. (2002). Introducción al derecho procesal penal. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Bruhn Jensen, K. (2014). La comunicación y los medios metodologías de la investigación cualitativa y cuantitativa (Primera en español ed.). (K. Bruhn Jensen, Ed.) Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Cafferata, C. (2012). Manual de derecho procesal penal. Buenos Aires: Advocatus.
- Cafferata, J. (2002). *Proceso penal y derechos humanos*. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales.
- Camargo, P. (2000). El Debido Proceso. Bogotá: Lever.
- Camargo, P. (2017). El Debido Proceso. Bogotá: Leyer Editorial.
- Canales Cerrón, M. (2006). *Metodología de la investigación social introducción a los oficios* (Primera ed.). Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Cano Poma, F. A. (2018). El derecho a la prueba, a la defensa eficaz, a la verdad y a la igualdad como fundamento para admitir medio de prueba nuevo y el reexamen en el proceso penal peruano. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]. Universida Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz Perú.

- Carbonell, M. (2007). *El neoconstitucionalismos en su laberinto*. Mexico: Instituto de investigaciones jurídicas UNAM.
- Caro, D. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. Montevideo: Konrad-Adenauer-Stiftunge.
- Carocca, A. (2018). *Garantía constitucional de la defensa procesal.* Barcelona: JM Bosch.
- Carrió, A. (2016). *Garantías constitucionales en el proceso penal.* Buenos Aires: Hammurabi.
- Castillo, L. (2005). *El valor jurídico de la persona humana*. Piura: Universidad de Piura.
- Cea, J. (2002). *Derecho Constitucional Chileno. Tomo I.* Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile.
- Comanducci, P. (2002). Formas de neoconstitucionalismo: un análisis metateórico. Isonomía Revista de Teoría y Filosofía del Derecho(16), 89-112.
- Correa, M. (2003). La limitación de los derechos fundamentales. Bogotá: Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo, Universidad Externado de Colombia.
- Encarnación-Díaz, A. B., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, 05*(01), 511-537.
- Férnadez Risco, N. M., & Gutierra Rodriguez, F. L. (2018). La nulidad del juicio oral por vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado. [Tesis para optar el titulo profesional de Abogado]. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Gaceta Jurídica. (2012). La prueba en el código procesal penal de 2004. Lima: Gaceta Jurídica.

- Galeano, M. E. (2003). *Diseño de proyectos de investigacón cualitativa*. Medellin Colombia: Fonfo editorial universitario EAFIT.
- García, R. (2008). El ejercicio del derecho a defensa técnica en la etapa preliminar del proceso penal. *Revista de Derecho*, 223-224.
- Gonzales, L. (2014). Los Actos de Investigación en el Proceso Penal Acusatorio. Bogotá: Leyer.
- Guerra Pumalloclla, J. P. (2021). La ineficacai de la defensa técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la Constitución política del Estado, Loreto 2019. [Tesis para optar el grago de magiste en derecho con mención en derecho constitucional y derechos humanos]. Universidad Científica del Perú, Iguitos.
- Hérnandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metogología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México: McGrawHill.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). Mexico: McGrawHill.
- Huerta, L. (2003). El debido proceso en las decisiones de /o Corte Interamericano de Derechos Humanos. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Jauchen, E. (2005). Derechos del imputado. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Landa, C. (2006). Bases Constitucionales del nuevo código procesal penal peruano. Lima: Palestra.
- León Villamarin, N. C. (2020). Incosntitucionalida del proceso directo por vulneración del derecho a la defensa. [Tesis para optar el título profecional de Abogado]. Universidad Laica VIcente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil - Ecuador.
- López Cruz, O. C. (2017). Los efectos de la constitucionalización de las garantías del procesales y la eficacia del proceso penal en el Códico Procesal Penal Peruano. [Tesis para optar el Título profesional de Abogado]. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz Perú.

- Macías Montalván, Y. E. (2017). Vulneración de las garantías básicas del debido proceso y la seguridad jurídica derivada de la deficiente defensa técnica particular. [Informe final de trabajo de investigación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República Del Ecuador]. Universidad San Antonio de Portoviejo, Porto Viejo Ecuador.
- Mercado Cahuana, J. V. (2018). La inobservancia del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva por defensa técnica ineficaz en el nuevo proceso penal peruano. [Tesis para optar el grado de magister en Derecho Procesal]. Pontificai Universidad Catolica del Perú, Lima Perú.
- Montero, D., & Salazar, A. (2018). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *CIDH Review*, 01-27.
- Montero, J. (2016). *Proceso Penal y Libertad. Ensayo polémico sobre el nuevo proceso penal.* Madrid: Editorial Thomson .
- Nagasaki, C. (2006). La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. *Revista por los XXV años de la Facultad de Derecho*, 37-48.
- Nakazaki Servigón, C. A. (2006). La garantía de la defensa procesal: defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefención. *Revista de la Universidad de Lima*, 13-43.
- Niken, P. (1989). El Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Caracas: ESPASA.
- Nogueira Alcalá, H. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. *Ius et Praxis, 11*(02), 15 64.
- Nogueira Alcalá, H. (2009). Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos fundamentales efectivos en el constitucionalismo democrático latinoamericano. *Estudios Constitucionales, 07*(02), 143-205.
- Nyera Flores, J. A. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral.* Lima: IDEMSA.

- Ñaupas Piatán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramirez, E., & Villagómez Paucar, A. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa cualitativa y redacción de tesis (Cuarta ed.). Bogotá Colombia: Ediciones de la U.
- Oré, A. (2005). Manual de Derecho Procesal. Lima: Editorial Alternativa.
- Popper, K. (1980). *La lógica de la investigación científica* (Primera ed.). Madrid: Editorial Técnos.
- Puentos Torrado, J. E. (2017). Derecho a la defensa técnica en el sistema procesal penal del tratado de Roma. [Program de doctorado en derecho Alcalá de Henares]. Universidad de Alcalá, Alcalá-España.
- Ragin, C. (2007). *Introducción a la investigación social*. Bogotá Colombia: SAGE Publications.
- Reyna Alfaro, L. M. (2001). El proceso penal aplicado. Lima: Grijle editora jurídica.
- Rosas Yataco, J. (2009). Derecho Procesal Penal. Lima: Juristas Editores.
- San Martín Castro, C. (2012). *Estudios de Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley editora jurídica.
- Shneider, H. P. (1979). Pecualiaridad y función de los derechos fundamentales de un Estado constitucional democrático, Revista de estudios políticos N° 07. Madrid: Nueva Epoca.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). Introducción a los metodos cualitativos de la investigación la búsqueda de los significados (Primera en español ed.). (J. Piatigorski, Trad.) Nueva York: Ediciones Paidos Ibérica.
- Zagrebelsky, G. (2008). *Principios y votos. El Tribunal Constitucional y la política.* (M. Martínez Neira, Trad.) Madrid: Trotta.

ANEXOS

Anexo I. Matriz de consistencia

Título: L	a Defensa Técnic	a Ineficaz y la Vulneración del D	Derecho Cons	titucional a la Defe	ensa en el Proceso	Penal Perual	10
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías			
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Defensa técnica ineficaz			
¿Por qué una defensa ineficaz constituye una		Analizar las razones jurídicas del porque			Sub categorías		Instrumento
vulneración del derecho fundamental de la		una defensa ineficaz constituye una		Derecho a que se le comunique la			
defensa en los procesos pena	les peruanos?	vulneración del derecho fundamental de la		acusación			
		defensa en los procesos penales		Concesión de medios			Fichas textuales,
		peruanos.				Fichaje	Resumen y
Problemas Específicos		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Tiempo para la preparación de defensa			comentario
¿Cuáles son aquellos supuestos de defensa		Describir cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso		Derecho a conocer la prueba			
ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano?				Derecho a presentar pruebas			
de delensa en el proceso pene	ai perdano:	penal peruano.	ci pioceso	Categ	oría 2: Derecho co	nstitucional a	la defensa
		ponal por auno		Sub categorías		Técnicas	Instrumento
				Derecho del impu	tado a ejercer su	Fichaje	Fichas textuales,
				defensa			Resumen y
				Derecho a la defe			comentario
Diseño de investigación:	Escenario	de estudio y Participantes:	Técnicas	e instrumentos:	Rigor científico	: Método	de análisis de datos:
Enfoque: cualitativa		tudio: espectro total de la	Técnicas: fic	•	La validez que ser		del análisis cualitativo,
Tipo: jurídica dogmática	•	esal Penal peruano	Instrumento		través del juicio de	este enf	oque recoge recopila,
Diseño: no experimental	•	gislación, doctrina y	textuales, R	esumen y	expertos	analiza	y comprende
	jurisprudencia		comentario		metodológicos y teóricos		ción explicativa, causal,
						argume	ιιαιινα

Anexo II. Matriz de categorización

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENT O
Problema general: ¿Por qué una defensa ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa en los procesos penales peruanos?	Objetivo general: Analizar las razones jurídicas del porque una defensa ineficaz constituye una vulneración del derecho fundamental de la defensa en los procesos penales peruanos	Categoría 01: Defensa técnica ineficaz	Derecho a que se le comunique la acusación Concesión de medios Tiempo para la preparación de defensa			
Problema específico 01: ¿Cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano?	Objetivo específico 1: Describir cuáles son aquellos supuestos de defensa ineficaz que afectan el derecho constitucional de defensa en el proceso penal peruano.		Derecho a conocer la prueba Derecho a presentar pruebas	Doctrina, jurisprudencia y legislación	Fichaje	Fichas textuales, Resumen y comentario
Problema específico 02: ¿cuáles son los efectos jurídicos que genera la defensa ineficaz en un proceso penal constitucionalizado?	Objetivo específico 02: Determinar cuáles son los efectos jurídicos que genera la defensa ineficaz en un proceso penal constitucionalizado.	Categoría 02: Derecho constitucional a	Dorocho dol imputado a			
Problema específico 03: ¿Qué relación podemos encontrar entre la defensa ineficaz y la nulidad del proceso penal por estado de indefensión en el proceso penal peruano?	Objetivo específico 03: Justificar la relación que podemos encontrar entre la defensa ineficaz y la nulidad del proceso penal por estado de indefensión en el proceso penal peruano.	la defensa	Derecho del imputado a ejercer su defensa Derecho a la defensa técnica			

Anexo III. Instrumento/s de recolección de datos

FICHA DE COMENTARIO

Tipo de ficha:	Título:	
Datos bibliográficos:		Relación con otras fichas:
Páginas:	Contenido:	

FICHA TEXTUAL O DE CITA

Tipo de ficha:	Título:	
Datos bibliográfic	eos:	Relación con otras fichas:
Páginas:	Contenido:	
	FICHA DE RESUM	I <u>EN</u>
Tipo de ficha:	Título:	
Datos bibliográfic	cos:	Relación con otras fichas:

Contenido:

Anexo IV. Ficha de juicio de expertos

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO FICHAS DE INVESTIGACIÓN I. DATOS GENERALES: TÍTULO: LA DEFENSA TÉCNICA INEFICAZ Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL PERUANO Apellidos y nombres del informante CRUZ SANCHEZ JHONY ENRIQUE Cargo o institución en ABOGADO la que labora Nombre del FICHAS DE INVESTIGACIÓN instrumento de evaluación Autor del instrumento MENDOZA ALGUIA, HELMER MOISÉS II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN: Muy bueno (61-80) Excelente Deficiente (00-20) Indicadores Criterios Medio Bueno (81-100) (21-40) (41-60) X 1. Claridad Esta formulada con lenguaje comprensible 2. Objetividad Esta adecuado a las X leyes y principio científicos Esta adecuado a los X 3. Actualidad objetivos y las necesidades reales de la investigación X Existe una organización Organización lógica X 5. Consistente Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación X 6. Pertinencia Muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico

Firma del experto informante

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO FICHAS DE INVESTIGACIÓN

L DATOS GENERALES:

TITULO: LA DE CONSTITU	FENSA TECNICA INEFICAZ Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CIONAL A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL PERUANO
Apollidos y nombres del informante	Giraldo Nojabuena Franklin
Cargo o institución en la que labora	ABOGADO
Nombre del instrumento de evaluación	FICHAS DE INVESTIGACIÓN
Autor del instrumento	MENDOZA ALGUIA, HELMER MOISÉS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente (00- 20)	Medio (21- 40)	Bueno (41- 60)	Muy bueno (61-80)	Excelente (81-100)
1 Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible				X	
2 Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos				X	
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación				X	
4 Organización	Existe una organización lógica				X	
5. Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación				X	
Pertinencia	Muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico	1			X	

Franklin G. Giraldo Norabuena ABOGADO Reg CA Nº 1336 Firma del experto informante

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO FICHAS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

CONSTITUE	FENSA TÉCNICA INEFICAZ Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CIONAL A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL PERUANO
Apellidos y nombres del informante	DEIVID DANTE HEREDIA OBREGÓN
Cargo o institución en la que labora	ABOGADO
Nombre del instrumento de evaluación	FICHAS DE INVESTIGACIÓN
Autor del instrumento	MENDOZA ALGUIA, HELMER MOISĖS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente (00- 20)	Medio (21- 40)	Bueno (41- 60)	Muy bueno (61-80)	Excelente (81-100)
1. Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible			X		
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos				+	
3. Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación				+	
4. Organización	Existe una organización lógica				X	
5. Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación				X	
6. Pertinencia	Muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico			×		

Jainte Mondia O

Firma del experto informante